



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1997/774  
6 de octubre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad un informe presentado por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991.

2. El presente informe es el cuarto que presenta el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial después de la aprobación de la resolución 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, en cuyo párrafo 16 el Consejo decidió que se unificaran los informes requeridos de conformidad con las resoluciones 699 (1991), de 17 de junio de 1991, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991<sup>1</sup>.

3. El presente informe también atiende a la solicitud dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial en el párrafo 4 de la resolución 1115 (1997) del Consejo de Seguridad, de 21 de junio de 1997, en que se le pidió que en los informes unificados que había de presentar con arreglo a la resolución 1051 (1996) incluyera un anexo en el que se evaluara el cumplimiento por el Iraq de las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997).

#### Notas

<sup>1</sup> Los 21 informes periódicos anteriores de la Comisión figuran en los documentos: S/23165, S/23268, S/23801, S/24108 y Corr.1, S/24661, S/24984, S/25620, S/25977, S/26684, S/26910, S/1994/489, S/1994/750, S/1994/1138 y Corr.1, S/1994/1422 y Add.1, S/1995/284, S/1995/494, S/1995/864, S/1995/1038, S/1996/258, S/1996/848 y S/1997/301.

Informe del Secretario General sobre las actividades de la  
Comisión Especial establecida por el Secretario General de  
conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9  
de la resolución 687 (1991)

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 16	3
II. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN: DESARME . . . . .	17 - 83	6
A. Misiles prohibidos . . . . .	17 - 43	6
B. Armas químicas . . . . .	44 - 68	11
C. Armas biológicas . . . . .	69 - 83	18
III. INFORME DE SITUACIÓN: CUESTIONES EN CURSO . . . . .	84 - 119	21
A. Actividades de vigilancia y verificación en curso . . . . .	84 - 101	21
B. Investigaciones de las actividades de ocultación . . . . .	102 - 119	25
IV. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES . . . . .	120 - 152	29

Anexos

I. Cumplimiento por el Iraq de las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997) del Consejo de Seguridad . . . . .		34
II. Conclusiones del grupo internacional de expertos sobre la declaración cabal, definitiva y completa del Iraq acerca de su programa proscrito de armas biológicas . . . . .		41
<u>Apéndice</u> Calendario de inspecciones realizadas en el período abarcado por el informe, 11 de abril a 11 de octubre de 1997 . . . . .		44

## I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es el cuarto que presenta el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial (UNSCOM) tras la aprobación de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, de 27 de marzo de 1996. De conformidad con esa resolución, es un informe unificado que trata de todos los aspectos de la labor de la Comisión en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, 1060 (1996), de 12 de junio de 1996, y 1115 (1997), de 21 de junio de 1997.

2. El presente informa abarca el período comprendido entre el 11 de abril y el 11 de octubre de 1997.

3. En el párrafo 8 de la sección C de la resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad decidió que el Iraq debía aceptar incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización, bajo supervisión internacional, de:

a) Todas las armas químicas y biológicas, todas las existencias de agentes y de todos los subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación;

b) Todos los misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como las instalaciones de reparación y producción.

4. Este informe atiende básicamente a esas solicitudes en las secciones A, B y C del capítulo II. Esas secciones se han dispuesto de manera que den constancia del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que se recapitulan en el párrafo 3 supra.

5. Además de detallarse el estado en que se encuentra el proceso de eliminación de armas prohibidas para el Iraq, en el presente informe también se examina la situación del sistema permanente de vigilancia y verificación establecido en virtud de las resoluciones 687 (1991), 715 (1991) y 1051 (1996).

6. El informe también se refiere la ocultación por el Iraq de armas y materiales prohibidos.

7. La parte principal de este informe termina con algunas observaciones y conclusiones del Presidente Ejecutivo de la Comisión.

8. En el párrafo 4 de la resolución 1115 (1997), el Consejo de Seguridad pide al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial que en los informes unificados que ha de presentar con arreglo a la resolución 1051 (1996) incluya un anexo en el que se evalúe el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones enunciadas en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997). En el párrafo 2 de esa resolución, el Consejo exige que el Iraq coopere plenamente con la Comisión de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo y que el Gobierno del Iraq permita a los equipos de inspección de la Comisión el acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar de acuerdo con el mandato de la Comisión Especial. En el párrafo 3 de esa resolución, el Consejo

exige además que el Gobierno del Iraq dé acceso a la Comisión Especial, de forma inmediata, incondicional e irrestricta, a todos los funcionarios y otras personas bajo la autoridad del Gobierno del Iraq que la Comisión desee entrevistar a fin de que pueda cumplir plenamente su mandato.

9. En el anexo I del presente informe se proporciona la evaluación que hace el Presidente Ejecutivo del cumplimiento por el Iraq de esas obligaciones. Se incluye una relación de los principales casos en que han surgido dificultades respecto del cumplimiento de los requisitos indicados en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997).

10. Antes de abordar las cuestiones centrales mencionadas en el párrafo 4 supra, cabe señalar que en el período que se examina se han producido las novedades que se indican a continuación.

11. El 1º de mayo de 1997 el Secretario General aceptó la renuncia del Embajador Rolf Ekéus (Suecia) del cargo de Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y nombró al Embajador Richard M. Butler (Australia) para que lo sucediera con efecto al 1º de julio de 1997.

12. El Sr. Butler visitó Bagdad del 21 al 25 de julio, tres semanas después de haber asumido el cargo de Presidente Ejecutivo. Celebró tres reuniones plenarias con las contrapartes iraquíes de la Comisión, encabezados por el Viceprimer Ministro, el Sr. Tariq Aziz. Como resultado de las conversaciones, se convino en un nuevo programa de trabajo concreto que se realizaría durante las semanas siguientes:

a) En el sector de los misiles, el programa de trabajo incluía la reexcavación de los restos de ojivas, lanzadores y otros materiales para misiles a fin de comprobar si, en efecto, habían sido destruidos como el Iraq había afirmado. También incluía la presentación por el Iraq de diversas declaraciones sobre la eliminación de componentes de su fuerza de misiles prohibidos, con inclusión de las ojivas y los elementos de apoyo para esos misiles;

b) En el sector químico, el programa de trabajo incluía actividades adicionales para aclarar algunas cuestiones de particular interés. También se convino en que se llevaría a cabo la destrucción de cierto equipo para armas químicas y de precursores básicos;

c) En el sector biológico, se convino en que el Iraq aceleraría la presentación de una nueva declaración cabal, definitiva y completa a ese respecto.

13. Durante la segunda visita que el Presidente Ejecutivo hizo a Bagdad, del 5 al 9 de septiembre de 1997, se examinó la labor realizada con arreglo a ese programa de trabajo concreto. En general, el Presidente Ejecutivo expresó su satisfacción por el progreso logrado desde su visita anterior. En particular, se habían resuelto varias cuestiones en el sector de los misiles, con lo que se reducía el número de cuestiones pendientes en ese sector. Se había iniciado un programa de destrucción de cierto equipo y materiales relacionados con las armas químicas. En lo tocante a la labor futura:

a) Se pidió al Iraq que proporcionara la información adicional necesaria para la verificación de las ojivas especiales (las previstas como sistema vector de las armas químicas y biológicas), que incluyera los registros de producción y de carga;

b) El Iraq se comprometió a entregar en un plazo de uno a dos días su declaración cabal, definitiva y completa sobre el sector biológico. El Presidente Ejecutivo celebró este hecho observando que tal declaración debió haberse presentado seis años antes. La declaración fue entregada a la Comisión el 11 de septiembre de 1997;

c) El Presidente Ejecutivo propuso que la declaración cabal, definitiva y completa sobre armas biológicas y todas las demás que ya se encontraran en poder de la Comisión se consideraran como definitivas. La Comisión procedería a tratar de verificarlas, de conformidad con su mandato. Dejó muy en claro que esa propuesta significaba que la Comisión no proporcionaría más asistencia al Iraq en la formulación de su declaración sobre su programa de armas biológicas prohibidas o sobre cualquier otro de sus programas prohibidos. Tales declaraciones eran responsabilidad del Iraq, según disponían las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Viceprimer Ministro dijo que aceptaba ese planteamiento.

14. En el curso de los últimos seis meses, en apoyo a las actividades de inspección de la Comisión y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la unidad de helicópteros de Chile ha seguido realizando sus funciones de manera resuelta y profesional, sobre todo cuando han ocurrido incidentes que, en ocasiones, han amenazado la seguridad de las operaciones de helicópteros. El Gobierno de Chile y el personal que éste ha enviado a trabajar al Iraq han hecho una contribución extraordinaria a la labor de la Comisión y el OIEA.

15. La Comisión se sigue sintiendo muy agradecida hacia todos los Estados que han seguido proporcionando a la Comisión el apoyo material y el personal necesarios para la realización de sus operaciones. Sigue siendo notable la contribución de Bahrein, que generosamente ha proporcionado locales para las oficinas de la Comisión sobre el terreno. Sin esa contribución, serían imposibles los vuelos de acceso de la Comisión al Iraq, así como los preparativos y la capacitación para las inspecciones. Bahrein sigue siendo un componente principal del éxito de la Comisión y de las operaciones del OIEA.

16. La Comisión se ha seguido ocupando de proporcionar apoyo logístico y de otro tipo a las operaciones del OIEA en el Iraq, de designar lugares para la inspección y de recibir solicitudes del Iraq para trasladar o utilizar cualquier material o equipo relacionado con el programa nuclear clandestino del Iraq, así como de brindar asesoramiento a ese respecto. Los expertos de la Comisión participaron en las conversaciones técnicas relativas a la declaración cabal, definitiva y completa sobre el sector nuclear que se celebraron en mayo y en julio de 1997 entre los equipos de expertos del OIEA y el personal iraquí asociado al programa clandestino del Iraq. Se han realizado inspecciones multidisciplinarias y se proyectan nuevas misiones de este tipo para el próximo año.

## II. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN: DESARME

### A. Misiles prohibidos

17. En el párrafo 8 de su resolución 687 (1991) el Consejo de Seguridad decidió que el Iraq debía aceptar incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización, bajo supervisión internacional, de, entre otras cosas, todos los misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como las instalaciones de reparación y producción. El Consejo de Seguridad también decidió que el Iraq debía presentar, en un plazo de 15 días, una declaración sobre el lugar de emplazamiento, la cantidad y el tipo de todos los elementos especificados en el párrafo 8.

18. En su resolución 707 (1991) el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta que el Iraq no había hecho una declaración adecuada, exigió que el Iraq divulgara, sin más dilación, de manera cabal, definitiva y completa, según lo dispuesto en la resolución 687 (1991), todos los aspectos de sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y de todas las existencias de esas armas, sus componentes e instalaciones de fabricación y emplazamientos.

19. El Iraq presentó a la Comisión su declaración cabal, definitiva y completa sobre el sector de los misiles en julio de 1996, es decir, cinco años después de que el Consejo se la exigiera. La Comisión está tratando en estos momentos de llevar a término su labor de verificación de esta declaración.

20. Los esfuerzos de la Comisión en el sector de los misiles prohibidos han abarcado, desde su creación, dos tareas principales: primero, el recuento y la eliminación de los misiles prohibidos y las existencias de material operacional conexo (lanzadores, ojivas, propulsores e infraestructura de combate de apoyo); y segundo, otros elementos relacionados con las actividades y el potencial sujeto a la prohibición del Consejo, incluidos los programas de producción de misiles en el país.

21. Cabe recordar que la mayor parte del material y el potencial de misiles prohibidos que quedó en el Iraq después de la guerra del Golfo fue destruido por el Iraq unilateralmente y sin supervisión internacional. Esta actuación, que contraviene la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, ha complicado considerablemente el recuento de elementos prohibidos y ha demorado y frustrado en gran medida los esfuerzos de verificación de la Comisión.

22. En lo tocante a la primera tarea, en el programa de trabajo determinado en julio de 1997 se insistió especialmente en el logro de un balance de materiales sólido y verificable en los sectores pertinentes.

### Misiles

23. El núcleo de la fuerza de misiles prohibidos del Iraq estaba constituido por 819 misiles operacionales de largo alcance importados por el Iraq en el período que terminó en 1988. Como resultado de las inspecciones, investigaciones y análisis que llevó a cabo en los últimos seis años, la Comisión está ahora en condiciones de poder contabilizar 817 de esos

819 misiles. En el cuadro que figura a continuación se presenta una relación de esos 817 misiles, agrupados según la forma en que se utilizaron o eliminaron:

Utilizados antes de 1980 en actividades tales como la capacitación	8
Utilizados durante la guerra entre el Irán y el Iraq (1980-1988), con inclusión de los utilizados durante la guerra de las ciudades de febrero a abril de 1988	516
Utilizados en ensayos para desarrollar modificaciones de misiles importados y otras actividades experimentales del Iraq (1985-1990)	69
Utilizados durante la Guerra del Golfo (enero a marzo de 1991)	93
Destruídos bajo la supervisión de la UNSCOM (principios de julio de 1991)	48
Destruídos unilateralmente por el Iraq (mediados de julio y octubre de 1991)	83

---

Nota. Las fuentes de recuento dan resultados variables para los distintos misiles. En la mayoría de los casos, el recuento se ha efectuado a través de documentación iraquí. En algunos casos, se ha corroborado la información con datos de fuentes múltiples. En el caso de la destrucción unilateral, el recuento se ha efectuado, por ejemplo, utilizando como referencia el código numerado del componente de un motor.

24. Durante el período al que se refiere el presente informe, la Comisión llevó a cabo análisis de laboratorio de los restos de los misiles que, según declaraciones del Iraq, habían sido destruidos unilateralmente en julio y octubre de 1991. Como resultado de ello, la Comisión localizó los restos de motores de 83 del total de 85 misiles de los declarados como unilateralmente destruidos. La Comisión da las gracias a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia por haber proporcionado instalaciones y apoyo de otro tipo a esta labor.

25. Como se indicó en el párrafo 20 supra, el recuento completo de las existencias operacionales de misiles prohibidos debe incluir también los componentes básicos tales como lanzadores, ojivas y propulsores.

#### Lanzadores

26. En 1991 el Iraq declaró que, antes de la guerra del Golfo, contaba con 14 lanzadores móviles de misiles, de los cuales 10 eran importados. La Comisión, a través de las actividades de inspección que realizó en agosto y septiembre de 1997, identificó los restos de 10 chasis de lanzadores importados con sus correspondientes brazos de lanzamiento, así como restos de cuatro lanzadores producidos en el país. Esta actividad se realizó de conformidad con el programa de trabajo convenido en julio de 1997 entre el Presidente Ejecutivo y el Viceprimer Ministro del Iraq.

27. La Comisión ha visto frustrados y demorados sus esfuerzos de verificación de las declaraciones del Iraq sobre los lanzadores por las exposiciones falsas que ha hecho el Iraq durante los últimos seis años. Antes de marzo de 1992, el Iraq afirmó que durante la guerra entre el Irán y el Iraq se habían destruido varios lanzadores. Seguidamente, en marzo de 1992, declaró a la Comisión que, en realidad, había destruido unilateralmente esos lanzadores en el verano de 1991. Esta misma afirmación se repitió en la declaración cabal, definitiva y completa que hizo el Iraq en 1996. En la realización de sus actividades de verificación, la Comisión determinó que la afirmación hecha por el Iraq sobre la destrucción unilateral de lanzadores de misiles en el verano de 1991 era falsa. La Comisión presentó esta conclusión al Iraq en la visita que hizo en julio de 1997 el Presidente Ejecutivo. El Iraq formuló seguidamente una nueva exposición en agosto de 1997 en que afirmaba que cuatro chasis de lanzadores habían sido realmente destruidos en octubre de 1991, y no en julio de 1991 como se había dicho anteriormente.

28. Aunque este hecho no cambia en sí el recuento material de los lanzadores destruidos, sí plantea dudas sobre los motivos del Iraq para ocultar la verdad a la Comisión. Es preciso que se expliquen y se conozcan mejor los motivos que tuvo el Iraq para conservar los lanzadores durante un período posterior a la aprobación de la resolución 687 (1991) y para ocultar los hechos y las fechas de su destrucción unilateral.

29. En septiembre de 1997, la Comisión pidió al Iraq que explicara los requisitos operacionales de las existencias retenidas de cohetes prohibidos que el Iraq había ocultado después de abril de 1991. Sin embargo, en respuesta a ello, el Viceprimer Ministro dio órdenes explícitas, en presencia del Presidente Ejecutivo, a los expertos iraquíes de que no se discutieran tales cuestiones con la Comisión.

30. Es motivo de preocupación el engaño en que el Iraq ha mantenido a la Comisión respecto de los acontecimientos relacionados con la destrucción unilateral de lanzadores. Plantea serias dudas en cuanto al propósito de tales acciones y su relación con otras actividades de ocultación.

#### Ojivas

31. Aún no se ha concluido el recuento de las ojivas de misiles prohibidos. En la excavación que se hizo en agosto de 1997 de ojivas de misiles que el Iraq afirmaba que había destruido unilateralmente, los resultados obtenidos exigen que la Comisión realice trabajos adicionales para verificar las declaraciones correspondientes del Iraq. Es indispensable reconocer que en este sector existe una enorme superposición entre las actividades relacionadas con los misiles prohibidos y las actividades relacionadas con las armas químicas y biológicas. Durante su visita al Iraq de septiembre de 1997, el Presidente Ejecutivo pidió al Iraq que realizara determinadas actividades para que la Comisión pudiera verificar el recuento de ojivas especiales para misiles. El Iraq todavía no ha hecho lo que se le pidió. La Comisión se sigue ocupando de esta cuestión.

### Propulsores

32. Sigue pendiente el recuento de los propulsores de los misiles prohibidos. El Iraq no ha facilitado los documentos necesarios, entre los que cuentan los solicitados expresamente por la Comisión.

### Capacidad interna del Iraq

33. En lo tocante a la segunda tarea indicada en el párrafo 20 supra, esto es, la determinación de otros elementos relacionados con las actividades y el potencial sujetos a la prohibición del Consejo en el sector de los misiles, la Comisión sigue tratando de completar la verificación de la declaración del Iraq sobre su capacidad para producir internamente sistemas de misiles prohibidos. El Iraq declaró que había logrado fabricar armazones y ojivas de misiles, pero que no había podido alcanzar un nivel "aceptable" en la producción de motores operacionales de propulsores líquidos para los misiles prohibidos ni tampoco en la de sus sistemas de orientación y control.

34. Durante los últimos años, la Comisión ha realizado considerables progresos en la determinación de las cantidades de equipo de producción, materiales y principales componentes que el Iraq había adquirido para sus programas de misiles prohibidos.

35. En el sector de la producción interna de misiles por el Iraq, es particularmente importante llegar a un balance sólido y verificable de los principales componentes y equipos para fabricar motores de propulsores líquidos para los misiles prohibidos. El Iraq había negado originalmente haber realizado alguna actividad importante en este sector. En marzo de 1992, el Iraq declaró que la mayor parte del material necesario para la producción de motores había sido unilateralmente destruida por el Iraq en el verano de 1991. Indicó que esa destrucción se había llevado a cabo principalmente en Al Alam, cerca de Tikrit.

36. Hasta el mes de agosto de 1995, el Iraq ocultó el hecho de que en el marco de su Proyecto 1728, expresamente destinado a producir motores para misiles prohibidos, había producido motores y había realizado unos 20 ensayos estáticos y de vuelo con esos motores.

37. En noviembre de 1995, el Iraq proporcionó listas de inventarios como documentación comprobatoria de la destrucción de componentes de motores y de los medios para producirlos. Según el Iraq, las partidas enumeradas en la lista habían sido cargadas en 11 vehículos (de unas 35 toneladas de capacidad cada uno) para ocultarlas, aunque habían sido finalmente destruidas. Se declaró que las partidas transportadas en nueve de esos vehículos habían sido destruidas en Al Alam. En las actividades de verificación de la Comisión, se pusieron al descubierto muchas incoherencias en las declaraciones del Iraq sobre los hechos relacionados con la destrucción unilateral. En agosto de 1997 el Iraq proporcionó una nueva declaración para hacer aclaraciones sobre el traslado y la ocultación de esas partidas antes de su destrucción.

38. Con el fin de tratar de continuar el recuento en este sector, la Comisión llevó a cabo una inspección en septiembre de 1997 que incluía actividades de excavación en Al Alam para encontrar los restos de las partidas de material prohibido que había sido unilateralmente destruido. Tras completar la

excavación y recuperar las partidas inventariadas, los restos parecían dar cuenta de apenas entre un 10% y un 15% de las cantidades de los componentes principales de motores que, según la declaración del Iraq, habían sido destruidos en ese lugar. La Comisión pudo extraer todos los restos excavados del lugar en un solo vehículo de 12 toneladas, en comparación con los nueve camiones de material que el Iraq afirmaba que se habían destruido y enterrado en ese lugar. La Comisión comunicó al Iraq las lagunas que percibía en el balance de materiales.

39. En respuesta a ello, tras la partida del equipo de inspección el 24 de septiembre de 1997, el Iraq declaró que el emplazamiento de Al Alam había sido secretamente excavado por el Iraq en abril y mayo de 1992 sin supervisión de la Comisión. Según esta nueva declaración, la mayor parte de los componentes habían sido sacados del lugar y fundidos en hornos para tratar de ocultar a la Comisión el alcance de los logros del Iraq en la producción de motores para misiles. Esta fue la primera vez que el Iraq ofreció esta nueva versión mejorada de sus actividades de ocultación. El Iraq había declarado antes, en 1997, que había llevado a cabo una operación similar secreta en marzo y abril de 1992 para extraer restos de motores completos producidos internamente por el Iraq de otro emplazamiento de destrucción unilateral. Hasta ahora, el Iraq no ha proporcionado ninguna documentación en apoyo a sus nuevas declaraciones de que retiró motores de cohetes prohibidos y sus componentes de los emplazamientos de destrucción unilateral para después fundirlos a fin de evitar que la Comisión descubriera un programa no declarado de producción de motores para misiles.

40. El Iraq declaró la destrucción unilateral de la mayoría de los componentes de instrumentos de guía de misiles prohibidos. En noviembre de 1995, el Iraq proporcionó un inventario de los componentes destruidos. La Comisión ha determinado que esa lista está incompleta.

41. En estos momentos, no se puede llegar a ningún balance de materiales verificable respecto de muchos componentes y materiales para misiles relacionados con los programas de producción interna de misiles del Iraq. Además, el Iraq no ha proporcionado declaraciones completas sobre varios aspectos de sus programas sobre misiles prohibidos. Es muy necesario conocer bien la situación en este sector para vigilar con eficacia el potencial existente y futuro de equipo de doble uso en el Iraq. Esto es particularmente importante puesto que se sabe que el Iraq llevó a cabo actividades prohibidas de modificación, ensayo y adquisición en el sector de los misiles tras la aprobación de la resolución 687 (1991).

#### Resumen

42. Durante el período abarcado por el presente informe, se han logrado progresos significativos en el recuento del equipo relacionado con cohetes prohibidos. La Comisión reconoce la importancia de estos progresos. Sin embargo, ha sido menor el progreso logrado en la obtención de pruebas corroborativas, especialmente de la destrucción de armas prohibidas y del potencial correspondiente. Tales pruebas son indispensables para que la Comisión pueda presentar un informe digno de crédito al Consejo de Seguridad respecto de las prohibiciones que el Consejo ha impuesto al Iraq en el sector de los misiles. Para que esto sea posible, el Iraq tiene que proporcionar pruebas documentales sólidas de sus declaraciones. El Iraq afirma que no está

reteniendo ninguna documentación sobre las actividades prohibidas dado que todos los documentos pertinentes han sido o bien destruidos unilateralmente por el Iraq o bien entregados a la Comisión. En consecuencia, las solicitudes de documentación concreta, incluso al nivel del Presidente Ejecutivo, generalmente, no han tenido resultados positivos. Por ejemplo, el Presidente ha solicitado un determinado documento importante de cuya existencia la Comisión tiene pruebas. Ese documento no ha sido proporcionado. Se ha dicho, a modo de explicación, que recientemente fue destruido cuando se hacían tareas de limpieza en el domicilio particular de un funcionario iraquí. Los problemas de este tipo demoran la verificación.

43. La Comisión también trata de conocer a fondo las consideraciones operacionales que llevaron al Iraq a retener existencias de misiles prohibidos después de la aprobación de la resolución 687 (1991). Lo mismo sucede con las medidas de ocultación que el Iraq adoptó para proteger esas existencias. La Comisión necesita esos datos para poder rendir cuentas de manera cabal y definitiva del potencial de misiles prohibidos en el Iraq y de su eliminación, según lo exige el Consejo de Seguridad.

#### B. Armas químicas

44. En el párrafo 8 de su resolución 687 (1991) el Consejo de Seguridad decidió que el Iraq debía aceptar incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización, bajo supervisión internacional, de, entre otras cosas, todas las armas químicas y biológicas, todas las existencias de agentes y de todos los subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación. El Consejo también decidió que el Iraq debía presentar, dentro de un plazo de 15 días, una declaración sobre el lugar de emplazamiento, la cantidad y el tipo de todos los elementos especificados en el párrafo 8 de esa resolución.

45. A ese respecto, el Iraq ha presentado desde 1991 a la Comisión tres declaraciones oficiales en que presuntamente divulga de manera cabal, definitiva y completa todos los aspectos en el sector de las armas químicas. Desde la presentación de la tercera de esas declaraciones, en junio de 1996, el Iraq ha presentado además siete series de documentos accesorios, que indica que deben considerarse como parte integrante de tal declaración cabal, definitiva y completa.

46. De conformidad con las disposiciones de la resolución 687 (1991), la Comisión, en el período comprendido entre 1991 y 1997, ha concentrado su labor relativa al sector de las armas químicas en tres esferas principales:

- a) La capacidad de producción de armas químicas;
- b) Las armas químicas, incluidas las existencias de agentes y municiones de guerra química y de componentes a tal efecto;
- c) Otras cuestiones relativas a las actividades realizadas en el sector de las armas químicas prohibidas, como el agente VX.

47. Desde que comenzó su labor, la Comisión comprobó que el programa de guerra química del Iraq tenía un enorme alcance, tanto en escala como en amplitud. Por lo que se refiere a la producción de agentes de guerra química, partiendo de la declaración cabal, definitiva y completa acerca de ese sector que hizo el Iraq en junio de 1996, la Comisión presenta el siguiente balance de materiales sobre los agentes de guerra química y sus precursores adquiridos en el extranjero o producidos por el Iraq en el período comprendido entre 1981 y 1990.

<u>Tipo de material</u>	<u>Cantidad</u> (toneladas)	<u>Observaciones</u>
1. Sustancias químicas precursoras producidas y compradas	Más de 20 000	No han podido verificarse unas 4.000 toneladas declaradas de precursores por no haber proporcionado los proveedores la información solicitada por la Comisión.
2. Agentes de guerra química producidos	3 850	No se puede determinar si se produjeron varios cientos de toneladas adicionales de agentes de guerra química debido a que son inciertas las cantidades de precursores (mencionados en 1 <u>supra</u> ).
3. Agentes de guerra química utilizados en el período de 1981 a 1988	2 870	El Iraq no ha proporcionado documentos o información sobre la utilización de armas químicas que corroboren las cantidades que ha declarado haber utilizado. Sin documentación comprobatoria, es imposible verificar esta parte del balance de materiales.
4. Agentes de guerra química destruidos bajo la supervisión de la UNSCOM	690	Las cantidades declaradas fueron verificadas por la Comisión.
5. Agentes de guerra química desechados durante el proceso de producción o destruidos durante el bombardeo aéreo en 1991	290	El Iraq no ha proporcionado documentación comprobatoria sobre 130 toneladas de agentes de guerra química que declara haber desechado o destruido.

48. En el sector de las municiones de guerra química, partiendo de la declaración cabal, definitiva y completa de junio de 1996, la Comisión presenta el siguiente balance de materiales sobre las municiones compradas en el extranjero o producidas por el Iraq para utilizarlas en armas químicas en el período comprendido entre 1981 y 1990.

<u>Tipo de municiones</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Observaciones</u>
1. Municiones vacías producidas y compradas	247 263	No se han verificado unas 107.500 cubiertas vacías por no haber proporcionado los proveedores la información solicitada por la Comisión.
2. Municiones cargadas con agentes o componentes de guerra química	152 119	No se puede determinar si se llenaron con agentes de guerra química varios miles de municiones adicionales debido a que son inciertas las cantidades de municiones compradas (mencionadas en 1 <u>supra</u> ).
3. Municiones con carga utilizadas en el período de 1981 a 1988	101 080	El Iraq no ha proporcionado documentos o información sobre la utilización de municiones para armas químicas que corroboren las cantidades que ha declarado haber utilizado. Sin documentación comprobatoria, es imposible verificar esta parte del balance de materiales.
4. Municiones con carga y vacías destruidas unilateralmente por el Iraq	29 172	No es posible verificar la destrucción unilateral de 15.620 municiones debido a los métodos de destrucción utilizados por el Iraq (fusión y eliminación).
5. Municiones con carga y vacías destruidas bajo la supervisión de la UNSCOM	38 537	Las cantidades declaradas fueron verificadas por la Comisión.
6. Municiones con carga y vacías desechadas por el Iraq o destruidas durante el bombardeo aéreo en 1991	78 264	El Iraq no ha proporcionado documentación comprobatoria sobre 16.038 municiones químicas desechadas.

---

Nota: El margen de error en la rendición de cuentas hecha por el Iraq es del orden de 200 municiones.

49. Cabe recordar que durante sus primeros tres años de actividad, la Comisión concentró sus esfuerzos en la destrucción de armas químicas y su capacidad de producción. Un número apreciable de armas químicas y de subsistemas y componentes conexos fueron destruidos bajo la supervisión de la UNSCOM en el período comprendido entre 1991 y 1994. Entre éstas se contaban 38.537 municiones cargadas y vacías, 690 toneladas de agentes de guerra química y más

/...

de 3.000 toneladas de sustancias químicas precursoras. Durante el mismo período, también se destruyeron bajo la supervisión de la UNSCOM más de 100 piezas del equipo de producción que quedaba en el Establecimiento Estatal de Muthanna, que es el emplazamiento principal del Iraq de investigación, producción, llenado y almacenamiento en el sector de las armas químicas. Sin embargo, la Comisión sigue investigando la veracidad de la destrucción unilateral de armas y agentes de guerra química llevada a cabo por el Iraq después de la Guerra del Golfo. Si se pudiera dar por terminada esta cuestión, la Comisión podría calcular mejor la cantidad de armas y de agentes de guerra química eliminados por el Iraq.

#### Producción

50. En lo tocante a la capacidad de producción de armas químicas, la Comisión tiene conocimiento de que, antes de la Guerra del Golfo, el Iraq compró más de 1.000 piezas principales de producción y equipo de apoyo para su programa de guerra química. Este equipo se utilizó principalmente en Muthanna. El establecimiento sufrió grandes daños durante la guerra del Golfo. La mayor parte del equipo instalado en ese lugar quedó destruido.

51. En 1996, la Comisión encontró nuevas pruebas de la producción de armas químicas y de la existencia en el Iraq de equipo analítico y sustancias químicas precursoras para armas químicas. Muchos de esos elementos se libraron de ser destruidos por la Comisión en 1995 sobre la base de las declaraciones que hizo el Iraq acerca de la utilización que se les había dado en el pasado o de su finalidad. Esas declaraciones resultaron falsas.

52. En el período comprendido entre agosto y octubre de 1997, la UNSCOM supervisó la destrucción de 325 unidades de equipo de producción recién localizadas, 125 unidades de instrumental analítico y 275 toneladas de sustancias químicas precursoras.

53. A solicitud del Gobierno de Kuwait, la Comisión devolvió a Kuwait 91 unidades de equipo analítico que el Iraq se había llevado de Kuwait. Esta operación se llevó a cabo con la plena cooperación del Gobierno de Iraq.

54. De las 325 unidades de equipo de producción de sustancias químicas destruidas por la Comisión en septiembre y octubre de 1997, fue apenas en agosto de 1997 cuando el Iraq reveló que tenía en su poder 120 unidades. Esas unidades habían sido retiradas del Establecimiento Estatal de Muthanna antes de la llegada del primer equipo de inspección a esa instalación en 1991. El Iraq recientemente aseguró oficialmente a la Comisión que no ha retirado de Muthanna otras unidades de equipo para no declararlas a la Comisión. Es preciso que el Iraq dé más detalles sobre la evacuación del equipo y los materiales que se encontraban en Muthanna, así como sobre sus planes de retirar de Muthanna su capacidad de armas químicas de manera que la Comisión pueda rendir cuentas de manera definitiva y fidedigna sobre este sector.

#### Armas

55. Como resultado de sus actividades de verificación, la Comisión ha llegado a adquirir con cierto grado de seguridad, un conocimiento razonable de las actividades del Iraq en el sector de las armas químicas en el período anterior

a 1988, con la excepción de las cantidades de agentes y municiones de guerra química que, según el Iraq, fueron utilizadas o destruidas unilateralmente. Con respecto a la fase final de su programa de guerra química correspondiente a los años 1989 y 1990, el Iraq, en vez de dar a conocer unilateralmente todo el alcance de sus actividades prohibidas en el sector de las armas químicas, según lo exigido por el Consejo, únicamente se ha referido a aspectos cuya incoherencia la Comisión ha señalado claramente al Iraq.

56. Durante la tarea de verificar la declaración cabal, definitiva y completa sobre armas químicas que presentó el Iraq, la Comisión determinó la existencia de otros sectores inquietantes relacionados con el programa de guerra química del Iraq. Entre éstos, los más importantes son el recuento de ojivas para misiles especiales portadores de agentes de guerra química o biológica, el balance de materiales de proyectiles de mostaza de 155 mm, el alcance del programa sobre el agente VX y el fundamento para adquirir diversos tipos de armas químicas. El Iraq tiene que aclarar mejor estas cuestiones.

57. Un aspecto de la presentación del Iraq ilustra algunos de los problemas con los que se enfrenta la Comisión. El Iraq afirma que en 1985 se realizó un vuelo de prueba de una ojiva Scud producida en el país y cargada con una sustancia que simulaba a un agente químico. Declaró que este ensayo se había realizado para determinar si era posible que otro país amenazara al Iraq por ese tipo de medios. Afirmó haber comprobado que esto era posible, según los resultados del ensayo. Seguidamente dijo que no había continuado los trabajos tras hacer esa determinación y que no había reiniciado el desarrollo de ojivas especiales hasta cinco años más tarde, en 1990. Sostiene que entonces diseñó, desarrolló, produjo y comenzó a cargar ojivas especiales en menos de tres meses. Se hicieron ensayos de vuelo con dos de esas ojivas. Aunque este relato le resulta poco convincente, la Comisión afirma que no puede verificarlo en estos momentos.

58. En cuanto al recuento de ojivas especiales para misiles Al Hussein, el Iraq ahora sostiene que se produjo un total de 80 ojivas, esto es, 50 para sustancias químicas, 25 para sustancias biológicas y 5 para ensayos de armas químicas. Se cargaron ojivas especiales para misiles Al Hussein con agentes químicos y biológicos antes de la Guerra del Golfo. A lo largo de los últimos seis años, las declaraciones sobre los tipos y las cantidades de ojivas han sido modificadas varias veces por el Iraq. En el cuadro que aparece a continuación se muestra la rendición de cuentas hecha por el Iraq sobre estas municiones:

Cantidades de ojivas declaradas por el Iraq en 1991 y destruidas bajo la supervisión de la UNSCOM	Cantidades de ojivas que el Iraq declaró haber destruido unilateralmente en el verano de 1991	
	Declaración de 1992	Declaración de 1996
30 ojivas con sustancias químicas	45 ojivas con sustancias químicas	20 ojivas con sustancias químicas y 25 con sustancias biológicas

59. La Comisión ha podido determinar que un número mínimo de 75 ojivas fueron cargadas con agentes de guerra química y biológica y que otras 5 ojivas fueron utilizadas para ensayos. Además de estas ojivas especiales, la Comisión tiene indicios de la existencia probable de un número adicional de ojivas especiales. Tal vez sólo se llegue a saber cuántas y cuáles de las ojivas especiales declaradas se llenaron con distintos tipos de agentes de guerra química o biológica después de haber verificado la declaración cabal, definitiva y completa sobre armas biológicas que presentó el Iraq a la Comisión hace un mes, esto es, al cabo de siete años de haberla exigido el Consejo de Seguridad.

60. En la actualidad la Comisión sólo puede verificar que 16 ojivas fueron cargadas con sarín y 34 con componentes binarios de guerra química. La Comisión ha confirmado la destrucción bajo su supervisión de 30 ojivas para sustancias químicas (16 cargadas con sarín y 14 con componentes binarios). También puede confirmar parcialmente la destrucción unilateral de parte de las otras 45 ojivas especiales. No es posible confirmar la destrucción de la totalidad de estas 45 ojivas especiales por no haber proporcionado los datos necesarios el Iraq. Los datos solicitados por la Comisión incluyen los registros de carga de agentes para las ojivas, la aclaración de incoherencias en la destrucción de documentos y la recuperación física de restos de ojivas especiales. En septiembre de 1997 se pidió una vez más al Iraq que proporcionara la documentación necesaria para esa verificación. No se ha recibido ninguna respuesta.

61. En junio de 1996, el Iraq declaró que durante la Guerra del Golfo habían sido destruidas unas 550 municiones de artillería (de 155 mm) cargadas con el agente mostaza de guerra química. Sin embargo, el Iraq no ha podido presentar pruebas de municiones destruidas. En agosto de 1997 se pidió al Iraq que explicara las circunstancias relacionadas con la destrucción declarada. Todavía no se han proporcionado esos datos.

#### Agente VX

62. Con respecto a las actividades del Iraq para producir la sustancia química más neurotóxica, el agente VX, el Iraq compró 750 toneladas de sustancias químicas precursoras para la producción del agente VX y produjo internamente otras 55 toneladas. Según el Iraq, 460 toneladas de esos precursores del agente VX fueron destruidas por el bombardeo aéreo. También afirma que 212 toneladas fueron destruidas unilateralmente sin supervisión internacional. La Comisión ha podido verificar la destrucción de únicamente unas 155 toneladas de esas 212 toneladas de sustancias químicas precursoras. Otras 36 toneladas fueron destruidas bajo supervisión de la Comisión. De acuerdo con lo que afirma el Iraq, la cantidad restante fue utilizada en intentos anteriores a la guerra del Golfo para producir el agente VX.

63. El Iraq declaró que su proyecto de producción del agente VX había fracasado y que nunca se había producido en gran escala. Sin embargo, tras haber evaluado la documentación del Iraq y los resultados del análisis de las muestras de los presuntos emplazamientos de producción y desecho del agente VX, la Comisión ha obtenido recientemente pruebas adicionales de que el Iraq sí había llegado a adquirir la capacidad de producir el agente VX. Dado que antes de 1995 el Iraq negó rotundamente que hubiera producido el agente VX y trató de eliminar todos los vestigios de tales actividades a fin de ocultarlas de la Comisión, este sector evidentemente requiere mayores esfuerzos de verificación.

64. Durante el período abarcado por el presente informe, la Comisión llevó a cabo ocho inspecciones de armas químicas en el Iraq a través de equipos de expertos móviles. En ellas se verificó el balance de materiales de municiones químicas, la producción del agente VX, la investigación de la infraestructura militar del Iraq para utilizar municiones químicas y la localización y destrucción de equipo y material restante relacionado con las armas químicas. En general, la parte iraquí cooperó con los equipos de inspección, pero en varias ocasiones se observaron los esfuerzos considerables que se hacían por ocultar información. Esta cooperación no incluyó la presentación de documentos e información solicitados por la Comisión.

#### Otras cuestiones

65. En el período comprendido entre 1988 y 1990, el Iraq llevó a cabo varios proyectos sobre algunos tipos de municiones de guerra química respecto de los cuales no proporcionó pruebas físicas. Entre éstos se contaban las municiones binarias de artillería y las bombas aéreas binarias, las ojivas químicas para misiles de corto alcance, las bombas aéreas de racimo y los tanques de rociamiento. Según el Iraq, se produjeron en cantidades limitadas prototipos de esas municiones y solamente para ensayos. Sin documentos que confirmen las declaraciones del Iraq, la Comisión no puede evaluar el alcance de esos proyectos ni el grado de su ejecución. La Comisión ha solicitado al Iraq con frecuencia que le facilite documentos que corroboren sus declaraciones. Esos documentos no han sido proporcionados.

66. Es indispensable que el Iraq proporcione documentos sobre sus actividades relacionadas con las armas químicas entre 1989 y 1990 en que figure una relación completa de sus existencias de armas químicas y sus actividades de producción e investigación a fin de que se pueda verificar la declaración cabal, definitiva y completa sobre ese sector. El Iraq ha proporcionado algunos documentos, pero únicamente sobre una base selectiva. La Comisión ha encontrado indicios de la existencia de otros documentos y le ha pedido al Iraq que se los proporcione. Según el Iraq, los documentos indicados no se han podido encontrar. Eso fue lo que, por ejemplo, dijo el Iraq para explicar la ausencia de un documento de septiembre de 1988 procedente del Establecimiento Estatal de Muthanna que se refería al mejoramiento del potencial de guerra química del Iraq y a la documentación sobre la tecnología utilizada, incluidos manuales y contratos comerciales sobre la producción de armas químicas.

#### Resumen

67. La Comisión celebra dejar constancia del progreso apreciable que se ha logrado durante el período abarcado por el presente informe. Se han descubierto y destruido cantidades adicionales de equipo para la producción de armas químicas e instrumentos analíticos y se han localizado nuevos componentes de las actividades y el programa del Iraq relacionados con el agente VX.

68. Con respecto a la labor futura de la Comisión, se puede progresar aún más significativamente en la tarea de eliminar totalmente el programa y las actividades del Iraq relacionados con la guerra química si los trabajos se concentran intensivamente en los aspectos relacionados con las ojivas y con la compleja cuestión de la producción del agente VX y el potencial del Iraq a ese respecto. Como en los sectores de las otras armas, en el sector de la guerra

química también ciertamente sucede que el progreso dependerá esencialmente de que el Iraq esté dispuesto a ayudar a la Comisión en su labor de investigaciones y a proporcionar la información fáctica que la Comisión ha solicitado, particularmente para verificar las secciones del balance de materiales sobre las armas químicas y sus componentes que se relacionan con la destrucción unilateral por el Iraq.

### C. Armas biológicas

69. En el párrafo 8 de su resolución 687 (1991) el Consejo de Seguridad decidió que el Iraq debería aceptar incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización, bajo supervisión internacional, de, entre otras, todas las armas químicas y biológicas y todas las existencias de agentes y de todos los subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación. En su resolución 707 (1991) el Consejo exigió también al Iraq una declaración cabal, definitiva y completa de su programa prohibido de armas biológicas. Hasta julio de 1995 el Iraq negó totalmente que dispusiera de ningún programa ofensivo de armas biológicas. Posteriormente, el Iraq presentó tres versiones de la declaración cabal, definitiva y completa y cuatro "proyectos". La declaración más reciente del Iraq se presentó el 11 de septiembre de 1997. Esta última presentación fue consecuencia del rechazo por la Comisión, en abril de 1997, de la declaración anterior, de junio de 1996.

70. La evaluación de la declaración de junio de 1996, que figura en el informe de la Comisión de 11 de octubre de 1996 (véase S/1996/848), llegó a la conclusión de que contenía graves deficiencias. En el período transcurrido desde aquel informe, la UNSCOM realizó ocho inspecciones en un intento de investigar aspectos críticos de las actividades proscritas del Iraq tales como la producción y destrucción de agentes de guerra biológica, la manufactura, carga y destrucción de municiones biológicas y la participación militar en el programa proscrito y en el apoyo al mismo. Estas investigaciones, junto con documentos y otras pruebas a disposición de la Comisión, confirmaron la evaluación de que la declaración de junio de 1996 era sumamente deficiente. En consecuencia, la Comisión manifestó claramente al Iraq que esa declaración no constituía una base para una verificación creíble y pidió al Iraq que proporcionara a la Comisión una nueva declaración que diera cuenta cabal y exacta del programa de armas biológicas del Iraq de acuerdo con lo pedido por el Consejo de Seguridad.

71. La nueva declaración, recibida el 11 de septiembre de 1997, contiene menos errores y es más coherente en su presentación que el documento de junio de 1996. No obstante, por lo que respecta a las cuestiones fundamentales de la producción de agentes de guerra biológica, la manufactura de municiones y la destrucción de armas y capacidades biológicas, el documento no contiene cambios significativos respecto de la declaración de junio de 1996.

72. Un análisis de la declaración cabal, definitiva y completa de 1997 pone de manifiesto que el Iraq no ha proporcionado los datos e información adicionales requeridos para facilitar el proceso de verificación. Y ello a pesar de que la Comisión ha dedicado un tiempo considerable ayudando al Iraq a preparar una declaración que la Comisión pudiera verificar rápidamente. La Comisión preparó una serie de formularios y preguntas que el Iraq debía cumplimentar y que

abarcaban aspectos críticos del programa, y que fueron examinadas en diversas ocasiones con representantes del Iraq durante el período a que se refiere el presente informe. Sin embargo, en su declaración de septiembre de 1997, el Iraq no utiliza esos formularios tal como había sugerido la Comisión. En lugar de ello, se parafrasean las preguntas de la Comisión para evitar tener que proporcionar respuestas directas, o se les da respuesta incompleta, o se las pasa por alto totalmente. Además, se modifica información de la declaración de 1996 con objeto de proporcionar datos menos precisos. En el nuevo documento se ha recogido muy poca de la nueva información que ya había sido reunida por los equipos de la Comisión desde junio de 1996. Cuando se han introducido cambios, éstos no vienen corroborados por documentación ni por información pertinente que explique los cambios. La declaración de 1997 no contiene ninguna nueva documentación probatoria.

73. La declaración cabal, definitiva y completa de 1997 tampoco aborda aspectos fundamentales en lo que se refiere a la planificación y adopción de decisiones del Iraq respecto de sus programas de armas biológicas, a su ocultación de tales programas y al mantenimiento de las capacidades de armas biológicas después de 1991. Se niega prácticamente toda planificación, pero la Comisión tiene pruebas de que esa planificación tuvo lugar. El Iraq niega que sus militares desempeñaran algo más que una función menor de apoyo en el programa de armas biológicas. Con objeto de completar vacíos en sus declaraciones relativas a la producción y carga de municiones de guerra biológica, se pidió al Iraq que explicara las necesidades de sus fuerzas armadas respecto de esas municiones. El Iraq rechazó la petición. Según el Iraq, todas las municiones, agentes y documentos relativos a las actividades proscritas de armas biológicas habían sido destruidos unilateralmente, pese a que una acción de esa naturaleza, si hubiera tenido lugar, se habría hecho en violación de las directrices del Consejo de Seguridad.

74. El Iraq no ha informado de todas las importaciones de que tiene noticia la Comisión, en particular medios de cultivo para el programa de armas biológicas del Iraq. Los medios de cultivo no contabilizados son suficientes, en cantidad, para la producción de tres veces más que el total de agentes de guerra biológica - ántrax - que el Iraq reconoce haber producido. Por otra parte, las cantidades de medios que el Iraq declara "perdidas o destruidas unilateralmente" no están justificadas por la propia documentación del Iraq ni por las entrevistas con personal iraquí.

75. El Iraq parece haber subestimado ampliamente en sus declaraciones la producción de agentes de guerra biológica. Las cuentas de producción son incompatibles con los recursos disponibles en el programa de armas biológicas del Iraq, en particular medios de cultivo y capacidad de fermentación. Las cifras de producción que figuran en la declaración cabal, definitiva y completa de 1997 siguen sin justificar los datos de 1987, 1988 y 1989. El único documento de apoyo correspondiente a 1990 difiere de la información que figura en la propia declaración. Los cálculos que han hecho los expertos de las posibles cantidades de agentes de producción, ya sea calculándolas por la capacidad del equipo o por las cantidades de medios de cultivo, exceden con mucho los resultados comunicados por el Iraq. No se han explicado los considerables períodos en que se afirma no se utilizaron agentes de fermentación, en particular en lo que respecta a un período después de agosto de 1990 cuando se ordenó que las instalaciones de producción de armas biológicas

del Iraq operasen a su capacidad máxima. No se ha explicado adecuadamente la pretendida baja productividad del equipo fácilmente disponible. Los tiempos muertos de la utilización de agentes de fermentación y la baja productividad, que técnicamente no son creíbles, ponen en duda la credibilidad fundamental de la declaración de 1997.

76. La producción declarada del agente de guerra biológica aflatoxina es inexacta y no puede haber ocurrido utilizando el proceso que cita el Iraq. En su declaración cabal, definitiva y completa de junio de 1996, el Iraq afirmaba que en septiembre de 1990 no tenía reserva alguna tras haber producido solamente 410 litros de aflatoxina que se habían consumido casi en su totalidad en ensayos de armas sobre el terreno. Un análisis detenido realizado por la Comisión demostró que la cantidad producida habría sido inadecuada para el número declarado de ensayos sobre el terreno. El Iraq afirmaba haber producido 1.782 litros de aflatoxina para cargar armas desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1990. Teniendo en cuenta las instalaciones, el equipo y el personal disponibles, no habría sido posible una producción de tal envergadura. Un nuevo recuento de la producción y de la carga de armas con aflatoxina figura en la declaración de septiembre de 1997, pero esos cambios no explican adecuadamente ni están justificados por pruebas documentales. El nuevo recuento no es más creíble que la versión de junio de 1996.

77. El Iraq ha informado insuficientemente y ha descrito de manera inadecuada los ensayos de armas biológicas sobre el terreno para que se pueda realizar una verificación apropiada. Los documentos que la Comisión obtuvo en agosto de 1995 y el testimonio de personal iraquí que participó en los ensayos, proporcionaron detalles suficientemente diferentes de los datos aportados en la declaración para poder concluir que se habían realizado ensayos no revelados. Los datos de ensayos de armas biológicas sobre el terreno repercuten directamente en el saldo físico de la producción de agentes de guerra biológica. En contra de sus propias declaraciones anteriores, el Iraq, en su declaración de septiembre de 1997, negó la realización de un ensayo sobre el terreno con seis bombas de aviación R400 cargadas con botulina, simulante B o aflatoxina.

78. El Iraq ha proporcionado documentos de producción para justificar la producción de bombas de aviación R400. No obstante, las cifras aportadas por el Iraq relativas a destrucción unilateral de bombas R400 de guerra química/biológica son de tal naturaleza que parece que se destruyeron más municiones que las que se habían producido. Esta discrepancia da pie a dudar de la exactitud de los documentos de producción aportados. Hasta ahora, las explicaciones ofrecidas no han sido convincentes. El número y tipo de municiones producidas no quedaron justificadas mediante entrevistas. No se ha proporcionado documentación alguna acerca de la producción y carga de ojivas especiales para los misiles de largo alcance Al Hussein. El testimonio recogido en entrevistas difiere de múltiples informaciones del Iraq aportadas por escrito. No se proporcionaron documentos para justificar la asignación de municiones en relación con los agentes de guerra bacteriológica.

79. No se ha proporcionado documentación en apoyo de la declaración de 1997 que se refiere a la carga de munición con agentes de guerra biológica. En general las entrevistas no apoyan la información presentada en la declaración. No se encontró en la nueva declaración información nueva importante aparte de la incluida en la declaración de junio de 1996. Y la declaración de 1996 resultó

incorrecta o incompleta, de acuerdo con las inspecciones realizadas desde septiembre de 1996 a marzo de 1997.

80. La versión iraquí de la destrucción unilateral de todas sus armas cargadas y agentes de guerra biológica a granel en el verano de 1991 es incompatible con los datos de que tiene conocimiento la Comisión. Es incompleta la contabilidad de equipo y materiales utilizados en el programa de guerra biológica. Por lo general, los datos sobre destrucción de armas y de agentes no están documentados y en muchos casos parecen ser inexactos. La Comisión no ha sido capaz de verificar que haya tenido lugar la destrucción unilateral de las ojivas de los misiles Al Hussein cargadas con municiones de guerra biológica.

81. El Iraq aportó el diario de un oficial militar como prueba de la destrucción unilateral de 157 bombas del tipo R400. Los testimonios recogidos en entrevistas corroboran la afirmación de que, por lo menos, algunas de esas bombas estaban cargadas con agentes de guerra biológica. Las excavaciones realizadas por la Comisión en el lugar de su destrucción ha identificado hasta 25 bombas R400 destruidas, en su mayoría con una banda negra que supuestamente indica que la bomba habría de cargarse con botulina o esporas de ántrax. Análisis posteriores han revelado indicios de ántrax descontaminado en dos bombas recuperadas en estado relativamente intacto. Lo que todavía no se sabe es si todas las bombas R400 estaban cargadas con agentes biológicos o algunas estaban cargadas con agentes químicos; si las 157 bombas R400 constituían el total de bombas de esa naturaleza cargadas con agentes biológicos, y cuántas bombas de ese tipo se produjeron para cargarlas con agentes biológicos. Sin una respuesta firme a estas cuestiones, no se puede realizar una verificación de la destrucción de todas las bombas R400 cargadas con agentes de guerra biológica.

82. Una nota proporcionada por el Iraq describe la recepción y destrucción de ojivas especiales Al Hussein en Al Nibai el 9 de julio de 1991. Esta nota ha sido objeto de muchas conversaciones con el Iraq durante las cuales el Iraq fundamentalmente ha desacreditado la información que figuraba en ese documento. Los testimonios recogidos en entrevistas con personal iraquí no apoyan la versión oficial. Incluso con los recientes cambios introducidos por el Iraq en su declaración, hay pruebas de que en aquella fecha no ocurrieron las actividades descritas por el Iraq.

83. La declaración cabal, definitiva y completa de septiembre de 1997 dista mucho de dar una versión remotamente creíble del programa de armas biológicas del Iraq. Esta opinión ha sido refrendada por un grupo internacional de expertos al que la Comisión sometió la declaración para su evaluación. Debido a su importancia, el informe de este grupo figura como anexo II del presente documento.

### III. INFORME DE SITUACIÓN: CUESTIONES EN CURSO

#### A. Actividades de vigilancia y verificación en curso

84. El plan de vigilancia aprobado en virtud de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad dispone la vigilancia y verificación permanentes en el cumplimiento por el Iraq de su obligación incondicional de no utilizar, conservar, poseer, desarrollar, construir o adquirir de alguna otra manera armas

o elementos conexos prohibidos en virtud de los párrafos 8 y 9 de la resolución 687 (1991). Así, el objetivo principal de la vigilancia respecto de todas las categorías de armas prohibidas en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad es garantizar que se declare y no se utilicen para actividades prohibidas todos los elementos, materiales e instalaciones de doble uso existentes en el Iraq. Los elementos, materiales y facilidades de doble uso se definen en los anexos de los planes de vigilancia y verificación permanente. Los anexos fueron revisados por última vez en marzo de 1995, un mes antes de que la Comisión declarase que las operaciones de vigilancia habían comenzado.

85. La estrategia para la vigilancia de todas las categorías de armas se aplica mediante medidas específicas adaptadas a cada instalación que contenga materiales o equipo de doble uso. Esas medidas se basan en una evaluación de la amenaza relativa de actividades proscritas que tengan lugar en un sitio. Las medidas, que se han descrito detalladamente en informes anteriores, incluyen diversos instrumentos, que van desde inspecciones sin previo aviso, vigilancia aérea, toma de muestras del aire y vigilancia mediante cámaras en tiempo real. Por término medio, se inspecciona cuatro veces al año cada sitio sujeto a vigilancia.

86. Como se ha señalado, hace 30 meses que está funcionando el sistema de vigilancia de la Comisión. El mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones entró en funciones plenamente hace un año. El resultado combinado de esos dos factores ha servido para poner de manifiesto que la vigilancia de todos los elementos y materiales definidos en los anexos revisados del plan de la Comisión para la vigilancia y verificación permanentes podrán en lo sucesivo exigir recursos mucho mayores que los que actualmente se dedican al sistema. La situación actual en el Iraq respecto de esos elementos es fundamentalmente estática. No obstante, el volumen de elementos sujetos a vigilancia aumentaría considerablemente en el caso de una suavización o supresión del régimen de sanciones. La Comisión ha iniciado un examen de los anexos para garantizar que sigan centrados en el logro de los objetivos de la vigilancia. No obstante, es fundamentalmente cierto que el sistema de vigilancia en general sólo podrá ser exhaustivo cuando el Consejo pueda llegar a la conclusión de que los programas prohibidos del Iraq han sido destruidos, eliminados o inutilizados y que se conoce en su totalidad el nivel de desarrollo técnico alcanzado en cada uno de los programas prohibidos. Sólo entonces podrá la Comisión tener la seguridad de que el sistema de vigilancia abarca todas las instalaciones, equipo y materiales de doble uso que pueden utilizarse para los fines de los programas prohibidos.

87. Hay otros dos factores de igual importancia que son fundamentales para un sistema de vigilancia eficaz. El primero es la calidad y el número de inspectores. Si bien la Comisión está reconocida por los inspectores que se le han facilitado, debe dejar constancia de que sigue habiendo dificultades para obtener inspectores calificados para algunos grupos de vigilancia. Esto es motivo de preocupación, a la luz del necesario incremento de las actividades de vigilancia que inevitablemente se produciría en el caso de que se suavizara o suprimiera el régimen de sanciones.

88. El segundo factor es el grado de cooperación del Iraq. Aunque el Gobierno del Iraq ha manifestado repetidas veces, a los niveles más altos, su voluntad de cumplir plenamente las condiciones de la vigilancia, esto no siempre se ha reflejado en la práctica sobre el terreno. Los representantes del Gobierno del

Iraq de la Dirección Nacional de Vigilancia, así como el personal iraquí en los sitios de inspección, han adoptado una serie de medidas que han servido para socavar la eficacia del sistema o para malograr los fines de una inspección.

89. En el curso de los seis meses últimos, esas acciones han incluido el movimiento de equipo sin debida notificación; intentos de socavar los derechos y privilegios de los inspectores de la Comisión; no disponibilidad de llaves de habitaciones cerradas, e interferencia en el proceso de inspección por representantes de la Dirección Nacional de Vigilancia y personal iraquí en los lugares. Se han registrado actos deliberados de ocultación de elementos y actividades tras la llegada de los equipos de inspección a los sitios. Además, ha habido casos en que la Dirección Nacional de Vigilancia al parecer ha manipulado información que le proporcionaban los lugares objeto de inspección, antes de presentarla a la Comisión. Los grupos de vigilancia han descubierto una serie de elementos de doble uso no declarados y discrepancias en las declaraciones del Iraq.

90. Aunque el número de esos casos es relativamente pequeño, dado que los grupos de vigilancia han realizado más de 700 inspecciones durante el período que abarca el informe, el hecho de que ocurran sirve para reducir la confianza en que el Iraq cumple sus compromisos con el sistema. Además, esos incidentes sirven para socavar el concepto de que mediante el sistema de vigilancia se pueden resolver cuestiones pendientes del programa prohibido.

#### Vigilancia química

91. Cuando en octubre de 1994 se inició la vigilancia química, sólo estaba sujeto al régimen de vigilancia un escaso número de instalaciones dedicadas por completo a la elaboración y producción química. No obstante, el sistema se ha ampliado en el curso de los tres años de operaciones. Esto ha sido el resultado de una serie de factores: la total aplicación del contenido de los anexos, el creciente conocimiento y comprensión que tiene la Comisión del programa de guerra química prohibido del Iraq, la reorganización y desarrollo de la industria química del Iraq después de la guerra del Golfo y el incremento de las capacidades de detección técnica de la UNSCOM.

92. El sistema de vigilancia química abarca actualmente unas 160 instalaciones. Hay 323 piezas de equipo marcadas, varios miles de piezas adicionales de equipo sometidas a vigilancia, así como miles de toneladas de productos químicos. En el período objeto del informe, el grupo químico realizó más de 170 inspecciones. Durante esas inspecciones se descubrió equipo de vidrio importado para el programa prohibido de guerra química. El grupo de vigilancia química también ha aportado apoyo a 12 equipos visitantes de inspección, así como para supervisar la destrucción de precursores químicos y la devolución de equipo analítico a Kuwait.

93. En general, el régimen de vigilancia en la esfera química se considera un instrumento eficaz en el momento presente para identificar actividades proscritas en los lugares sujetos a vigilancia.

#### Vigilancia biológica

94. Al igual que en el caso de la vigilancia química, el número de lugares y piezas de equipo sujetos a vigilancia biológica ha seguido aumentando. La plena aplicación de los anexos en materia biológica ha demostrado que los elementos allí enumerados ascienden en el Iraq a muchos miles de piezas de equipo y materiales de doble uso. Hay unos 90 lugares sujetos a vigilancia periódica y 893 elementos de equipo marcado. El grupo de vigilancia biológica ha realizado unas 240 inspecciones en el período que abarca el informe. El grupo ha sufrido una serie de problemas para realizar esas inspecciones, en particular la ocultación de piezas, así como los tipos de problemas citados en el párrafo 89 supra.

95. La declaración semestral presentada el 15 de julio de 1997 todavía se hizo en el formulario anterior, pese a que en diciembre de 1995 se habían facilitado, a petición del Iraq, "formularios revisados", que hasta la fecha no se han utilizado. No ha mejorado el contenido respecto de presentaciones anteriores. Siguen existiendo los problemas no corregidos que se repitieron en ocasiones pasadas, y sigue sin declararse el equipo que debe declararse.

#### Vigilancia de misiles

96. El grupo de vigilancia de misiles realizó más de 160 inspecciones durante el período objeto del informe. Hay 143 elementos de equipo marcado y más de 2.000 sistemas de misiles marcados para verificación periódica que no han sido modificados a los alcances proscritos. Hay 63 lugares sujetos a vigilancia periódica. El número de elementos sujetos a vigilancia y el número de lugares ha permanecido en gran medida inalterado en lo que se refiere a los misiles. No obstante, a fin de seguir más eficazmente la producción iraquí de misiles no proscritos, en mayo de 1997 la Comisión estableció la obligación para el Iraq de proporcionar declaraciones mensuales sobre producción de componentes de misiles. En un principio, esas declaraciones no satisfacían los requisitos impuestos, pero se espera que se corrijan los problemas a medida que el Iraq adquiere experiencia en la presentación de esas declaraciones.

#### Mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones

97. El mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones, administrado conjuntamente por la Comisión y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), funciona desde hace 18 meses por lo que se aplica al Iraq y desde hace un año para todos los demás Estados. Hasta la fecha, la dependencia conjunta ha recibido notificación de unas 75 transacciones que entrañan la exportación prevista al Iraq de artículos identificados como sujetos a vigilancia en los anexos de los planes de vigilancia y verificación permanente. Durante el período que abarca el informe, el grupo de vigilancia de las exportaciones e importaciones residente en Bagdad ha realizado unas 130 inspecciones en lugares dentro del Iraq, incluidos puntos de entrada.

98. La aplicación del sistema de vigilancia de las exportaciones e importaciones sigue siendo valiosa para comprobar cómo funciona el sistema en la práctica y al objeto de reforzar la concienciación de los gobiernos de los proveedores de artículos sujetos a notificación por lo que respecta a las obligaciones que les impone el sistema. Como resultado de la aplicación

permanente de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, ya ha aumentado el volumen de transacciones posibles y efectivas de artículos sujetos a notificación que se exportan al Iraq. El sistema de vigilancia de las exportaciones e importaciones se mantiene en supervisión permanente, al objeto de determinar si es necesario adoptar alguna medida para mejorar su eficacia, en particular por lo que se refiere a los artículos sujetos a notificación.

#### Equipo de inspección aérea

99. Hasta la fecha, el equipo de inspección aérea ha realizado unas 950 misiones. Durante el período que abarca el informe el equipo sufrió una serie de incidentes provocados por personal iraquí presente en los helicópteros y de los que se da noticia en otro lugar del presente informe. También se han producido repetidos intentos de evitar que el equipo de inspección aérea realice inspecciones eficaces sin previo aviso. Si esos intentos tuvieran éxito, frustrarían la eficacia de las actividades de inspección aérea.

#### Vigilancia a gran altitud

100. El avión de vigilancia a gran altitud de la Comisión (U-2) ha realizado hasta la fecha unas 380 misiones.

#### Sistemas de comunicaciones e información

101. El sistema de vigilancia a distancia sigue proporcionando vigilancia electrónica sobre el terreno en lugares situados por todo el territorio del Iraq. Recientemente se ha mejorado el sistema con la instalación de tres estaciones de equipo de vigilancia óptica multisistema en el Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad. Esas estaciones permiten a los inspectores examinar y analizar grabaciones en video más cabal y eficazmente que con los métodos actualmente en uso.

### B. Investigaciones de las actividades de ocultación

102. La Comisión ha proseguido sus actividades para conocer plenamente la amplitud y situación de las actividades del Iraq encaminadas a la retención de materiales y capacidades proscritos, tras la aprobación de la resolución 687 (1991). Ha obtenido un mejor conocimiento de las medidas adoptadas por el Iraq para conservar esas capacidades y así tratar de burlar a la Comisión por lo que respecta a la eliminación de armamento. No obstante, sigue siendo considerable lo que se desconoce respecto de la retención por el Iraq de material prohibido y la existencia de sistemas de ocultación.

103. Buena parte de los esfuerzos de la Comisión durante meses recientes se encaminó a estudiar las primeras medidas adoptadas por el Iraq para conservar armas prohibidas. Durante un período de varios meses después de la aprobación de la resolución 687 (1991), el Iraq presentó a la Comisión algunas armas y material. En este momento se adoptaron también decisiones y medidas para conservar y ocultar otras armas y materiales proscritos. La Comisión y el OIEA han investigado intensamente este período para determinar qué organizaciones estaban involucradas y bajo qué autoridad actuaban.

104. En el contexto de sus investigaciones sobre las ocultaciones, la Comisión persigue dos fines fundamentales. El primero es determinar si todos los artículos proscritos que se conservaron han sido revelados o descubiertos ulteriormente. El segundo es comprobar si todavía está en funcionamiento el mecanismo utilizado en aquel momento para la ocultación. Este último punto no sólo tiene importancia para la contabilidad de las armas y artículos prohibidos en posesión del Iraq, sino también para las actividades de vigilancia en curso de la Comisión.

105. La Comisión ha constatado varios hechos relativos a decisiones adoptadas por el Iraq para conservar ciertas armas y capacidades proscritas.

106. Por ejemplo, se ha comprobado que en abril de 1991, el Iraq decidió dividir en dos partes su fuerza de misiles. Presentaría una parte a la Comisión para su destrucción y conservaría ilegalmente la segunda parte. El Iraq sostiene que ulteriormente y de manera unilateral decidió destruir los misiles restantes. Se afirmó que esta destrucción unilateral tuvo lugar en julio de 1991. Ahora bien, el Iraq informó recientemente a la Comisión de que todavía se habían retenido, incluso después de esa destrucción unilateral, hasta octubre de 1991 algunas de las armas y materiales prohibidos. La Comisión ha realizado varias misiones con el objetivo de determinar cuál es la situación real de esas decisiones y medidas, y en particular, quién adoptó las decisiones, sobre qué base, quién participó en ocultaciones y el momento y el lugar en que se adoptaron las decisiones ulteriores de destrucción. Esta información se necesita para poder verificar plenamente los hechos con respecto a la capacidad proscrita del Iraq en lo que se refiere a los misiles.

107. El Iraq ha atribuido prácticamente todas sus medidas de ocultación, anteriores a agosto de 1995, al fallecido Teniente General Hussein Kamel, aunque no exclusivamente, ya que el Viceprimer Ministro ha reconocido que fue decisión suya negar la existencia del programa de armas biológicas ofensivas y sólo revelarlo a la Comisión en julio de 1995, es decir, poco antes de que Hussein Kamel saliera del Iraq.

108. Se emprendió una combinación de misiones de entrevistas e inspecciones sobre el terreno para tratar de determinar el alcance de las medidas y políticas de ocultación, así como su existencia ininterrumpida. Esas medidas han entrañado con frecuencia intentos de visitar lugares que el Iraq declara seguidamente de acceso restringido, ya que luego se dice que todas las personas, lugares y organizaciones han participado en importantes cuestiones de seguridad para el Gobierno del Iraq.

109. Durante el período que abarca el informe, la Comisión ha realizado tres misiones como parte de sus investigaciones de actividades de ocultación.

110. En junio de 1997 se inspeccionó una serie de lugares que estaban relacionados con organizaciones que de diversas maneras estaban vinculadas a medidas de ocultación y/o actividades secretas de compra. Entre esos lugares estaban los pertenecientes a la Organización de Seguridad Especial, el Servicio de Inteligencia del Iraq y la Guardia Especial Republicana. La Comisión ha constatado que existen vínculos entre esas organizaciones y las actividades de ocultación del Iraq mediante la participación de su personal y vehículos en acciones de ocultación, así como la prestación de apoyo directo a acciones de

adquisición prohibidas. El Iraq ha reconocido ahora que en ocasiones pasadas tuvo lugar esa participación.

111. Es indispensable para la labor de la Comisión encaminada a determinar la amplitud de esas actividades tener acceso a los documentos pertinentes y realizar entrevistas.

112. En el período que se examina, la Comisión se ha encontrado con una sucesión de bloqueos iraquíes y pruebas de la remoción y/o destrucción de documentos y material en "lugares de acceso restringido" sometidos a inspección. Durante las inspecciones de junio, setiembre y octubre de 1997 se registraron múltiples demoras y violaciones de las modalidades para la inspección de los lugares de acceso restringido. Ya se ha informado al Consejo de Seguridad de los acontecimientos ocurridos en junio y en la primera mitad de setiembre. Al final, el Iraq prohibió el acceso a una serie de lugares que la Comisión deseaba inspeccionar, aduciendo en algunos de los casos que los lugares eran lugares "de la Presidencia o de residencia" y en consecuencia de acceso prohibido a los inspectores de la Comisión.

113. En setiembre de 1997 se realizó una nueva inspección para determinar las interacciones y funciones de personas y la cadena de adopción de decisiones para las ocultaciones realizadas en 1991. Las entrevistas se realizaron en una atmósfera constructiva, pero el Iraq se negó a facilitar la entrevista con una persona determinada debido a la categoría de su cargo (un ministro).

114. Pese a la disposición de la parte iraquí de permitir que el equipo entrevistara a otras personalidades importantes de la Guardia Especial Republicana, del Servicio de Inteligencia del Iraq y las fuerzas de misiles tierra a tierra, los datos obtenidos durante las entrevistas fueron fragmentarios y con frecuencia contradictorios. Además, aunque el Iraq admitió por vez primera, tras unos 15 meses de negativas, la participación de elementos de la Guardia Especial Republicana y del Servicio de Inteligencia del Iraq en la custodia de material proscrito y la adquisición secreta de material proscrito, respectivamente, la información proporcionada hasta la fecha dista mucho de ser completa. Por ejemplo, cuando la Comisión descubrió que el Iraq estaba importando en 1995 giróscopos para misiles balísticos de largo alcance, investigó el proceso utilizado para montar el sistema de importación. Participaba en éste una persona de la que se tenían fuertes sospechas de que mantenía contactos con los servicios de inteligencia iraquíes. La Comisión ha estado tratando de obtener un panorama completo de la constante participación del Servicio de Inteligencia del Iraq en las compras proscritas. La Comisión sólo ha conseguido un éxito limitado, pero tiene conocimiento de la utilización de empresas e individuos como testaferros sobre una base contractual. Evidentemente, tanto el Iraq como otros interesados consideran que esto es materia delicada y por consiguiente el acceso de la Comisión a los lugares que contienen esa información ha creado problemas.

115. La renuencia del Iraq a proporcionar detalles completos de sus pasados esfuerzos para ocultar a la Comisión material y equipo proscritos, así como para divulgar plenamente el alcance y participación de organizaciones de sus actividades de compras encubiertas en apoyo de programas proscritos, refuerza las preocupaciones respecto de la existencia de sistemas de ocultación en el Iraq.

116. Además de las inspecciones encaminadas específicamente a las actividades de ocultación, otros equipos de inspección de la Comisión han seguido descubriendo esfuerzos para ocultar información o materiales. Del 10 al 20 de septiembre de 1997 un equipo conjunto químico y biológico inspeccionó una serie de lugares militares de los que se sospechaba que habían participado en actividades proscritas. En tres ocasiones diferentes y en tres lugares distintos los miembros del equipo de inspección registraron pruebas de la remoción o movimiento de documentos y registros y de la destrucción de documentos. Estos acontecimientos ocurrieron dentro de los lugares considerados de acceso restringido, mientras el equipo estaba esperando que se les permitiera entrar. Debido a la naturaleza de las medidas adoptadas por el Iraq en esos lugares, la Comisión no puede saber la naturaleza de los documentos escondidos y destruidos.

117. Durante la última semana de septiembre de 1997 se realizó otra inspección de lugares en el Iraq vinculados con actividades de ocultación. Esta inspección se centró en lugares relacionados con actividades en curso de un sistema de ocultación que funciona en el Iraq para seguir denegando a la Comisión el acceso a la información y documentación relativa a material y equipo proscrito de épocas anteriores, así como al material y al equipo propiamente dichos. Se inspeccionaron lugares pertinentes relacionados con la Guardia Especial Republicana, la Organización de Seguridad Especial, el Servicio de Inteligencia del Iraq y la Inteligencia Militar. Cuando se obtuvo acceso, esas inspecciones recogieron información muy limitada. Por ejemplo, el 29 de septiembre de 1997 UNSCOM 207 inspeccionó la Dirección M4 de operaciones clandestinas del Servicio de Inteligencia del Iraq. Se había denegado acceso al lugar en junio de 1997. En septiembre, el Director se prestó a responder a las preguntas del Inspector Jefe. Declaró categóricamente que la organización nada tenía que ver con las compras proscritas, y que sólo realizaba actividades de investigación y análisis. Como la Comisión dispone de información en contrario, proseguirá esta investigación.

118. Evidentemente, la investigación de las actividades de ocultación del Iraq ha sido muy difícil y delicada. Ese tipo de investigaciones coloca a la Comisión en la intersección de las funciones de seguridad legítimas del Iraq y la responsabilidad más importante que incumbe a la Comisión, es decir, garantizar al Consejo de Seguridad que ya no se realizan las actividades prohibidas.

119. La Comisión está obligada a continuar estas investigaciones debido, por una parte, a la continua existencia de lagunas en la información relativa a los programas proscritos del Iraq y, por otra, a los antecedentes de ocultación activa respecto de esos programas. La Comisión cree firmemente que siguen existiendo en el Iraq materiales y documentos pertinentes y que se han desarrollado actividades altamente coordinadas con objeto de engañar a la Comisión. Esas acciones siguen impidiendo que la Comisión obtenga un panorama completo y verificable de las existencias en el Iraq de armas prohibidas de destrucción en masa y de programas para esas armas. Con todas las precauciones del caso, la Comisión señala que, de acuerdo con las pruebas de que dispone, si tuviera acceso pleno a los lugares y personas pertinentes del Iraq es sumamente probable que se descubrirían artículos proscritos. Las medidas adoptadas por el Iraq para impedir u obstaculizar las investigaciones de la Comisión sobre ocultaciones tienden a confirmar esta opinión.

#### IV. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

120. El presente informe se ha preparado en circunstancias especiales, entre las cuales cabe mencionar sobre todo los acontecimientos de junio de 1997 que llevaron al Consejo de Seguridad a aprobar la resolución 1115 (1997) y el cambio en el liderazgo de la Comisión Especial en julio de 1997. Así pues, resulta apropiado presentar al Consejo algunas observaciones sobre este informe y sugerir algunas conclusiones con respecto a las medidas que se han de adoptar en el futuro.

121. Esta parte del presente informe tratará, en primer lugar, de las principales cuestiones sustantivas y, en segundo lugar, de las cuestiones metodológicas importantes.

##### Cuestiones sustantivas

122. La cuestión radica en tres tipos de armas: los misiles, las armas químicas y las armas biológicas.

##### Misiles

123. Se han logrado progresos importantes en lo que respecta a los misiles. La Comisión está ya en condiciones de dar cuenta de prácticamente todos los misiles de combate importados, salvo dos, que constituían el grueso de la fuerza de misiles prohibida del Iraq. La Comisión ha dado cuenta también de todos los lanzamisiles operacionales declarados, tanto los importados como los producidos en el país. A fin de lograr el objetivo último de eliminar completamente los misiles operacionales prohibidos del Iraq, el próximo paso importante consistirá en dar cuenta de las ojivas de misiles prohibidas. Esta cuestión reviste especial importancia, puesto que se superpone con las relativas a las armas químicas y biológicas. Una vez logrado ese objetivo, aumentará considerablemente la capacidad de la Comisión de comunicar con toda confianza al Consejo de Seguridad que el Iraq no posee una fuerza de misiles prohibida. Las cuestiones pendientes, como la de dar cuenta de los propulsores de misiles, no serían insuperables si el Iraq cooperase con la Comisión y aportara las pruebas requeridas para concluir el proceso de verificación. Habrá que trabajar más para lograr los mismos resultados en lo concerniente a la producción en el propio Iraq de sistemas de misiles prohibidos.

##### Armas químicas

124. En esta esfera se han logrado progresos importantes, de los cuales constituye un ejemplo la reciente destrucción de equipo y materiales relacionados con las armas químicas. Sin embargo, para que la Comisión pueda informar positivamente sobre el desarme de esta categoría de armas de destrucción en masa será necesario que el Iraq proporcione mucho más material que sea más preciso y que dé acceso a la Comisión a todo el material relacionado con las ojivas y el agente neurotóxico VX.

##### Armas biológicas

125. Este es un sector en el que no se ha registrado progreso alguno y se siguen desconociendo los datos relativos al programa del Iraq. El Presidente Ejecutivo

y los expertos de la UNSCOM han hecho saber claramente a sus interlocutores iraquíes en varias ocasiones que les preocupa mucho esta cuestión, tanto en sí misma como en cuanto repercute sobre el concepto general que se tiene de la voluntad del Iraq de acatar las decisiones del Consejo de Seguridad.

126. No se entiende bien por qué el Iraq persiste con tal firmeza en su negativa a que se conozcan los datos relativos a su programa de armas biológicas ni por qué insiste en bloquear los esfuerzos de la Comisión por conocer esos datos.

127. La Comisión no es la única que tiene esta opinión sobre el programa de armas biológicas del Iraq. Como se indica en el presente informe, expertos internacionales independientes comparten dicha opinión.

#### Métodos de trabajo

128. Además de las cuestiones sustantivas se han de tratar otras importantes cuestiones de metodología que pueden influir sobre los resultados sustantivos.

129. En la declaración inicial que hizo el Presidente Ejecutivo durante su primera visita a Bagdad, efectuada en julio de 1997, llamó la atención sobre el mucho tiempo que se estaba empleando en eliminar las armas de destrucción en masa del Iraq, que superaba con creces los plazos previstos inicialmente por el Consejo de Seguridad, y sobre lo urgente que era finalizar la labor. Ese mismo punto de vista debe reiterarse ahora.

130. Como indica el nuevo formato de este informe, el mandato de la UNSCOM, otorgado por el Consejo de Seguridad, consta de dos partes elementales: hacer frente al pasado por medio del desarme y al futuro por medio de la vigilancia y la verificación.

131. El proceso de desarme establecido por el Consejo consta de tres etapas: declaración y revelación completa por el Iraq de sus capacidades y programas de armas de destrucción en masa; verificación de esas medidas por la Comisión; y destrucción, neutralización o remoción de las armas y programas prohibidos bajo supervisión internacional.

132. Es evidente que está previsto que ese proceso consista en una serie concreta de etapas, en la que el cumplimiento de cada una de ellas depende de que se haya cumplido la anterior. Es un proceso que comienza por el principio y terminará cuando deba terminar.

133. Así pues, la primera etapa - divulgación completa por el Iraq - es la fundamental y de ella depende prácticamente que se pueda continuar el proceso.

134. Para concretar, cuando el Iraq haga sus declaraciones a tiempo y con exactitud, la labor de la Comisión relativa a la segunda etapa de este proceso de desarme en tres etapas consistirá fundamentalmente en verificar. El Presidente Ejecutivo prometió al Iraq que la Comisión realizaría esa labor de manera científica y objetiva y con diligencia.

135. En la medida en que las declaraciones del Iraq se hagan tarde o sean incompletas la Comisión se verá obligada cada vez más a realizar su propia labor

forense con el objeto de conocer la verdad sobre cada cuestión pertinente para poder pasar a la segunda etapa, el proceso de verificación.

136. El Iraq se ha opuesto con frecuencia a que se realice esa labor forense y en muchos casos ha tratado de impedirla. La respuesta a esto es obvia: que esa labor sea necesaria o no depende casi exclusivamente del Iraq.

137. Como se indica repetidamente en el presente informe, el historial del Iraq en lo que se refiere a la divulgación de datos ha sido, en el mejor de los casos, deficiente. En 1991, hace casi siete años, el Consejo exigió al Iraq que hiciera sus declaraciones en un plazo de 15 días. En algunos aspectos este proceso sigue todavía, aunque, como se señala en el presente informe, el Presidente Ejecutivo trató de ponerle fin el mes pasado. El objeto de esta medida era evitar que se siguiera pidiendo a la Comisión que ayudara al Iraq a formular distintas versiones de hechos ocurridos en el pasado, con la esperanza de que la labor pasara a concentrarse en la etapa de verificación.

138. Con respecto al proceso de verificación y las investigaciones correspondientes, el principal método de trabajo de la Comisión consiste en inspeccionar los lugares que se encuentran en el territorio del Iraq. Aquí surge la cuestión de las normas y principios que estableció y reconoció el Consejo, con arreglo a los cuales se deben llevar a cabo las inspecciones.

139. Esas normas y principios expresan una necesidad fundamental: que la Comisión tenga acceso total y sin trabas a cualquier lugar o persona pertinente en el Iraq.

140. Los aspectos de la aplicación práctica de esas normas y principios se trataron en la exposición de las modalidades de inspección de lugares sensibles formulada por el Presidente Ejecutivo en junio de 1996. Un factor que motivó esa exposición fue la necesidad de respetar las preocupaciones legítimas del Iraq acerca de su seguridad nacional. Es importante señalar que la exposición contiene una disposición relativa al examen de la aplicación práctica y la eficacia de las modalidades.

141. Como bien sabe el Consejo, preocupa mucho a la Comisión el hecho de que el Iraq cada vez aplica menos las modalidades o actúa conforme a ellas y en tiempos más recientes ha tratado de que no se apliquen a determinados lugares y de definir nuevas categorías de lugares con frecuencia muy extensos a los que se prohibiría el acceso a los inspectores de la Comisión.

142. El Presidente Ejecutivo ha señalado estos hechos a la atención del Viceprimer Ministro del Iraq e indicado que los iba a señalar también a la atención del Consejo de Seguridad. Lo que preocupa a la Comisión es que se limite el derecho de acceso de la Comisión establecido por el Consejo de Seguridad.

143. En su proceso de verificación, la Comisión ha hecho uso en algunos casos de análisis técnicos de material prohibido realizados fuera del Iraq. Los análisis de laboratorio de los restos de misiles efectuados en Francia, la Federación de Rusia y los Estados Unidos durante 1997 ponen de manifiesto que, cuando el Iraq permite que la Comisión lleve a cabo esas evaluaciones técnicas, se logran

resultados positivos. Este método podría producir también resultados positivos si se aplicara a otras cuestiones que se han de aclarar.

### Vigilancia

144. Con respecto a la segunda parte del mandato de la Comisión - vigilancia y verificación -, como se indica en el presente informe, se han establecido ya sistemas pertinentes que en un buen número de casos están funcionando con eficacia.

145. A medida que el proceso de desarme avance y, según cabe esperar, se vaya acercando a su fin, aumentará la necesidad de mecanismos de vigilancia a largo plazo y la escala de estos. El Consejo debe empezar por dedicar más atención a esta labor, incluidas sus consecuencias para los recursos. Será de un proceso detallado, sobre todo si, como puede ocurrir, el Consejo decide que podrán tratarse algunos aspectos secundarios del proceso de desarme si se trasladan al ámbito de la vigilancia a largo plazo.

146. La cuestión del acceso es esencial para que la Comisión pueda finalmente cumplir sus tareas establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad. También es determinante para la eficacia de la vigilancia a largo plazo. La Comisión no puede vigilar lugares a los cuales se le niega acceso. Además, los lugares difieren entre sí desde el punto de vista cualitativo. Debe tener acceso a los que realmente importan. Si el Iraq sienta ahora algún precedente en el sentido de restringir el acceso para las inspecciones de la Comisión, se verán limitadas considerablemente la capacidad y la credibilidad de la Comisión en lo que respecta a la vigilancia a largo plazo.

### Conclusiones

147. Cabe reconocer que la UNSCOM ha registrado logros importantes en la esfera del desarme y va bien encaminada en lo que respecta a la vigilancia. Esos logros resultan aun más importantes si se tienen en cuenta los obstáculos a que ha tenido que hacer frente la UNSCOM.

148. En el presente informe se deja constancia de los progresos que se han logrado en algunas esferas importantes, los cuales espera el Presidente Ejecutivo que sean reconocidos por el Consejo y tal vez de manera más especial por el Iraq. La cooperación que ha habido en algunos casos, por ejemplo, cuando se han respetado los objetivos del programa de trabajo de julio de 1997, ha tenido resultados fructíferos. La Comisión confía en que esos resultados sirvan para fomentar dicha cooperación.

149. En el anexo I del presente informe, que se presenta a petición del Consejo de Seguridad, figura una declaración sobre la cooperación del Iraq con la UNSCOM y su cumplimiento durante el período más reciente de las decisiones del Consejo de Seguridad.

150. Está claro que los resultados han sido variados. Se han logrado importantes progresos pero también es evidente que ha habido dificultades constantes.

151. La Comisión está convencida de la necesidad de que el Consejo insista en que el Iraq cumpla su obligación de dar a conocer plenamente todos sus programas de armas prohibidas y otros conexos. No hay nada que pueda sustituir a la verdad completa, tanto por principio como por ser la única manera de que la Comisión pueda cumplir efectivamente su mandato. Se trata de un requisito esencial.

152. La Comisión está convencida también de que es fundamental que el Consejo de Seguridad reafirme y exija la plena colaboración del Iraq con la Comisión para que ésta pueda ejercer su derecho a tener total acceso a los lugares y personas en los cuales y por conducto de las cuales la Comisión podrá verificar el cumplimiento por el Iraq de las decisiones pertinentes del Consejo e informar en consecuencia con arreglo al párrafo 22 de la resolución 687 (1991).

ANEXO I

Cumplimiento por el Iraq de las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997) del Consejo de Seguridad

1. En el párrafo 4 de la resolución 1115 (1997), de 21 de junio de 1997, el Consejo de Seguridad pidió al Presidente de la Comisión Especial (UNSCOM) que en los informes unificados que había de presentar con arreglo a la resolución 1051 (1996) incluyera un anexo en el que se evaluara el cumplimiento por el Iraq de las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la resolución.

2. En el párrafo 2 de la resolución, el Consejo exigió que el Iraq cooperase plenamente con la Comisión Especial de conformidad con las resoluciones pertinentes y que el Gobierno del Iraq permitiese a los equipos de inspección de la Comisión Especial el acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que desearan inspeccionar de acuerdo con el mandato de la Comisión. Estas exigencias no son nuevas. La resolución relativa al acceso es fundamental: se deriva de la resolución 687 (1991) y fue expresada en términos idénticos en la resolución 707 (1991) y en resoluciones y declaraciones posteriores del Consejo.

3. En el párrafo 3 de la resolución 1115 (1997), el Consejo exigió que el Gobierno del Iraq diera acceso a la Comisión Especial, de forma inmediata, incondicional e irrestricta, a todos los funcionarios y otras personas bajo la autoridad del Gobierno del Iraq que deseara entrevistar a fin de que pudiera cumplir plenamente su mandato. Este párrafo de la resolución fue una respuesta a las considerables dificultades con que había tropezado la Comisión para que se le diera acceso a las personas, en particular a aquellas cuyas declaraciones o rememoraciones la Comisión cree que serían de importancia para sus investigaciones y para la verificación de las declaraciones cabales, definitivas y completas del Iraq.

4. En los párrafos que figuran a continuación se ofrece una relación de hechos, tanto anteriores como posteriores a la aprobación de la resolución 1115 (1997) que guardan relación con el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones mencionadas anteriormente. Hubo tres ocasiones antes de la aprobación de la resolución, y otras tres después de dicha aprobación, en que el Iraq negó acceso a los lugares designados por la Comisión para la inspección. Con respecto a las entrevistas, antes de aprobarse la resolución hubo casos en que no se permitió el acceso a casi ninguna de las personas con las que se solicitaron entrevistas. Después de aprobarse la resolución la situación mejoró. Hubo un caso en que el Iraq se negó a permitir el acceso a una persona concreta. En otros casos, se facilitó el acceso a las personas con las que se solicitaron entrevistas, aunque no siempre a su debido tiempo. Esta cuestión del tiempo no obedece a un exceso de celo por parte de la Comisión sino que es más bien un factor fundamental. Los retrasos pueden influir sobre la credibilidad de la entrevista.

Acontecimientos anteriores a la aprobación de la resolución 1115 (1997)

5. Mientras se llevaba a cabo una inspección en junio de 1997 (UNSCOM 194), se produjo una serie de incidentes en los que unos empleados iraquíes que se encontraban a bordo de los helicópteros de la Comisión realizaron actos que obstaculizaron las inspecciones de la Comisión y pusieron en peligro la

seguridad de los helicópteros y de las personas a bordo. Los cuatro incidentes, ocurridos los días 4, 5 y 7 de junio, fueron el tema de la correspondencia mantenida entre la Comisión y el Iraq.

6. El Consejo de Seguridad se ocupó de estos problemas el 11 de junio de 1997 y el Presidente Ejecutivo suministró información al respecto. Como consecuencia de ello, el 13 de junio hizo una declaración el Presidente del Consejo (S/PRST/1997/33) en nombre de éste, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación, deploró los incidentes y subrayó que el Iraq debía adoptar inmediatamente medidas eficaces para poner término a todos los actos de ese tipo. En la declaración también se le recordaron al Iraq sus obligaciones de garantizar la seguridad del personal de la Comisión y de permitir que ésta llevara a cabo sus operaciones aéreas en cualquier parte del Iraq sin injerencias de ninguna índole.

7. Asimismo, el 10 de junio, durante los últimos días del mandato del equipo UNSCOM 194, el Iraq negó acceso al equipo de inspección de la Comisión a un lugar designado para la inspección. Después de esto, el 12 de junio el Iraq se negó a permitir el acceso a otros dos lugares designados para la inspección. Los inspectores de la Comisión informaron a sus homólogos iraquíes de que sus actos constituían una violación de las resoluciones del Consejo. Los funcionarios iraquíes declararon en respuesta a ello que los actos del Iraq se realizaban con arreglo a las instrucciones dadas por la autoridad máxima.

8. Además de negar el acceso a los lugares, las autoridades del Iraq se negaron a facilitar el acceso a personas que los inspectores de la Comisión deseaban entrevistar. Antes de que llegara al Iraq el equipo de inspección, el Presidente Ejecutivo había escrito a las autoridades iraquíes dándoles a conocer los nombres de las personas a las que se deseaba entrevistar debido a su participación en actividades prohibidas. Luego hubo otras solicitudes de entrevistas con funcionarios que presentó el Inspector Jefe del UNSCOM 194 a su llegada al Iraq. De las 18 personas con las que se solicitaron entrevistas sólo se permitió acceso a una de ellas. El Iraq declaró que las demás personas no habían participado en actividades que pudieran interesar a la Comisión. La Comisión tiene pruebas claras en contrario.

9. El 18 de junio, el Presidente Ejecutivo volvió a informar al Consejo sobre la situación con respecto a las negativas a permitir el acceso a lugares y a personas a las que se deseaba entrevistar. El 21 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1115 (1997).

10. Se hacen constar estos acontecimientos anteriores a la aprobación de la resolución 1115 (1997) porque son los que hicieron necesario que se presentara la información que figura en este anexo.

#### Acontecimientos posteriores a la aprobación de la resolución 1115 (1997)

11. El 13 de septiembre de 1997, mientras se llevaba a cabo una inspección relacionada con la investigación de los programas de armas químicas y biológicas del Iraq, un equipo de inspección combinado (UNSCOM 199/203) se vio envuelto en unos incidentes que socavaron seriamente la credibilidad de la inspección que realizaba y pusieron en peligro la integridad y seguridad de uno de sus helicópteros y su tripulación. Durante los incidentes, uno de los empleados de

la Comisión fue maltratado a bordo del helicóptero de la Comisión mientras intentaba sacar fotografías del movimiento no autorizado de vehículos iraquíes en el interior de un lugar designado para la inspección. El Iraq incumplió nuevamente las modalidades de inspección de lugares declarados sensibles por el Iraq, ya que no puso fin a todo movimiento dentro del lugar después de que llegara el equipo de inspección y el lugar fuera declarado sensible. El equipo de ingreso restringido formado por cuatro inspectores dio a conocer además pruebas de que se habían trasladado documentos al lugar de inspección o se habían sacado de él, lo que también constituía una violación de las modalidades.

12. Esos incidentes y otro incidente de índole similar ocurrido el 15 de septiembre, durante el cual el Iraq nuevamente no hizo que cesara todo movimiento dentro del lugar de inspección, fueron objeto de una carta que el Presidente Ejecutivo dirigió al Viceprimer Ministro del Iraq el 16 de septiembre. El Presidente Ejecutivo señaló que la conducta del Iraq vulneraba los derechos de la Comisión y era contraria a los procedimientos establecidos para las inspecciones, incluidos los que se aplicaban a lugares sensibles. Aparte de suscitar serias dudas sobre el compromiso del Gobierno del Iraq de garantizar la seguridad del personal de la UNSCOM, esos incidentes planteaban cuestiones fundamentales en lo relativo a la forma en que el Iraq aplicaba las modalidades de inspección de lugares sensibles. En su carta el Presidente Ejecutivo señaló que la Comisión realizaba su labor cifiéndose escrupulosamente a los términos de las modalidades de inspección de lugares declarados sensibles por el Iraq. Añadió que, al igual que en varias ocasiones anteriores, los acontecimientos del 13 y el 15 de septiembre indicaban que el Iraq no hacía lo mismo.

13. El Presidente Ejecutivo, ejerciendo los derechos de la Comisión, dio instrucciones para que se prohibiera a los dos funcionarios iraquíes que habían estado a bordo del helicóptero el 13 de septiembre que volvieran a volar en aeronaves de la UNSCOM.

14. Se envió la carta del Presidente Ejecutivo al Presidente del Consejo de Seguridad para su información. El Presidente decidió posteriormente que el Presidente Ejecutivo informara al Consejo sobre los incidentes durante sus consultas oficiosas celebradas el 17 de septiembre.

15. En la misma fecha, el Viceprimer Ministro del Iraq respondió a la carta del Presidente Ejecutivo. Insistió en que los incidentes, que calificó de menores, no habían sido intencionados y que el lado iraquí tenía mucho interés en aplicar las modalidades de las inspecciones. Había dado instrucciones para que éstas se aplicaran y confiaba en que no se produjeran nuevamente casos similares. Señaló también que los dos funcionarios iraquíes que habían ocasionado el incidente del vuelo no iban a tomar parte en ninguna otra misión de vuelo con la Comisión. Además, antes de las consultas oficiosas celebradas por el Consejo el 17 de septiembre, el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, en el curso de una visita que hizo al Presidente del Consejo, calificó los incidentes de lamentables y dijo que habían sido causados por problemas logísticos.

16. Al concluir las consultas oficiosas del Consejo, el Presidente fue autorizado por éste a hacer una declaración a los medios de comunicación. El Presidente declaró, entre otras cosas, que los miembros del Consejo consideraban de la máxima gravedad que el Iraq no colaborase con la UNSCOM ni aplicara los

procedimientos que había aceptado anteriormente. Los miembros del Consejo manifestaban su pleno apoyo al Presidente Ejecutivo y a la Comisión y reiteraban su llamamiento al Gobierno del Iraq para que cooperara plenamente con la Comisión, según lo expresado en la resolución 1115 (1997) y resoluciones anteriores.

17. También el 17 de septiembre, coincidiendo con los acontecimientos anteriores, el equipo de inspección combinado (UNSCOM 199/203) trató de inspeccionar un lugar en el centro de Bagdad. El Iraq declaró el lugar sensible y se impidió al equipo la entrada a las instalaciones durante 50 minutos mientras se esperaba la llegada de un representante iraquí de alto nivel. Durante ese tiempo los inspectores presenciaron y filmaron en vídeo cómo se trasladaban de lugar archivos, se quemaban documentos y se arrojaban cubos de basura llenos de ceniza a un río cercano. El movimiento y la destrucción de esos materiales no sólo constituía una violación de las modalidades de inspección de lugares sensibles sino que también invalidaba la propia inspección.

18. Los días 27 y 29 de septiembre y 1º de octubre, se impidió a los equipos de la Comisión (UNSCOM 207) que inspeccionaran tres lugares designados para la inspección. En todos los casos, las autoridades iraquíes bloquearon el camino a los equipos mientras se dirigían a esos lugares alegando que la Comisión estaba tratando de llegar a "lugares presidenciales/residenciales" para inspeccionarlos y a los inspectores de la Comisión se les había prohibido el acceso a dichos lugares.

19. A pesar de que el Inspector Jefe se ofreció a aplicar las modalidades de inspección de lugares sensibles a fin de proceder con las inspecciones y de las llamadas telefónicas entre el Presidente Ejecutivo y el Viceprimer Ministro para resolver el problema, no se les permitió realizar su labor a los equipos de inspección. Hubo que poner fin a las inspecciones porque el prolongado retraso había comprometido ya seriamente la credibilidad que pudiera tener cualquier inspección de los lugares.

20. Estos incidentes, además de los ocurridos anteriormente durante el período que se examina, son motivo de que preocupe cada vez más que el Iraq sólo aplique las modalidades de inspección de lugares sensibles en forma selectiva, a pesar de que la Comisión ha aplicado escrupulosamente esas modalidades cada vez que el Iraq ha declarado que el lugar de inspección era sensible.

21. El 1º de octubre, el Presidente Ejecutivo envió una carta al Viceprimer Ministro del Iraq para protestar contra la decisión del Iraq de negar acceso a los tres lugares mencionados. En esa carta indicó que la Comisión, con arreglo a las decisiones del Consejo de Seguridad, tenía derecho a inspeccionar cualquier lugar que designara para la inspección en el Iraq y que la Comisión no podía aceptar que existiera una clase de lugares "presidenciales/residenciales" o "sensibles-sensibles" a los que los inspectores de la Comisión no podían tener acceso. Teniendo en cuenta el reciente comportamiento del Iraq, el Presidente Ejecutivo tenía intención de referirse a este problema del acceso en su próximo informe al Consejo.

22. En respuesta, el Viceprimer Ministro del Iraq ha comunicado al Presidente Ejecutivo que está dispuesto a estudiar ampliamente la situación con el

Presidente Ejecutivo para tratar de hallar una solución que represente un equilibrio entre las exigencias de la Comisión Especial y la necesidad de que se respete la soberanía, la seguridad y la dignidad del Iraq.

23. El 29 de septiembre, no se permitió al Inspector Jefe de operaciones aéreas de la Comisión y a la tripulación de un helicóptero salir de la base aérea de Rasheed a la que habían regresado al finalizar su misión de apoyo a una inspección sobre el terreno. Se dijo que se ordenaba esa detención porque habían sacado fotografías de lugares sensibles durante su misión. Aunque este problema terminó por resolverse tras una conversación telefónica entre el Presidente Ejecutivo y el Viceprimer Ministro, es evidente que los actos del Iraq constituían una violación del derecho del personal de la Comisión a circular libremente por el territorio del Iraq. Este incidente fue mencionado también en la carta que dirigió el Presidente Ejecutivo al Viceprimer Ministro el 1º de octubre.

24. Aparte de las principales dificultades señaladas anteriormente, ha habido ocasiones en las que las autoridades del Iraq se han demorado en dar acceso a los lugares de inspección designados, han ocultado y destruido documentos, han incumplido los requisitos incluidos en las modalidades de inspección de lugares sensibles, han tratado de ocultar las actividades que se estaban realizando en lugares que la Comisión mantenía bajo vigilancia y se han demorado en la presentación de homólogos iraquíes. Estos actos no se han referido a un equipo de inspección, lugar, tipo de lugar, investigación o plazo específico. Aunque se han producido en contextos muy diversos, cada uno de ellos ha invalidado la inspección del lugar o ha hecho plantear serias dudas sobre la veracidad de las declaraciones iraquíes acerca los problemas y los lugares en cuestión.

25. Además de los acontecimientos descritos anteriormente, los intentos de la Comisión de verificar las declaraciones del Iraq se han visto obstaculizados por el hecho de que el Iraq no ha presentado los documentos y datos corroborativos solicitados por la Comisión.

26. Durante sus visitas a Bagdad, el Presidente Ejecutivo planteó al Viceprimer Ministro la cuestión del derecho de la Comisión a utilizar sus aeronaves en todo el Iraq y a aterrizar en los aeródromos de su elección en el cumplimiento de su mandato. En particular, propuso que, a fin de evitar el largo viaje desde la base aérea de Habbaniyah hasta Bagdad, tanto a la llegada como a la salida de los equipos de inspección, los aviones de la Comisión aterrizaran en la base aérea de Rasheed. Los helicópteros de la Comisión están estacionados en esta base aérea, mucho más próxima al Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad de la Comisión. Esta propuesta fue rechazada por el Viceprimer Ministro, quien declaró que cuando él pudiera volar de Rasheed a Ammán, se le permitiría a la Comisión utilizar la base aérea de Rasheed para sus aviones.

27. Durante su visita de septiembre a Bagdad, el Presidente Ejecutivo indicó también que el OIEA deseaba utilizar los aviones de la Comisión hasta el aeropuerto internacional de Basora para poder realizar una inspección en esa zona. Esta propuesta también fue rechazada; el Viceprimer Ministro declaró que el aeropuerto de Basora estaba cerrado debido a la imposición de la "zona de prohibición de vuelos ilegal".

28. Estas dos limitaciones impuestas unilateralmente a las operaciones aéreas de la Comisión y del OIEA constituyen una violación directa de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y reducen la eficiencia y eficacia de la labor de la Comisión y el OIEA.

29. El plan de vigilancia y verificación permanentes de la Comisión exige que el Iraq adopte las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la sección C de la resolución 687 (1991), la resolución 707 (1991) y el plan, en particular:

a) Prohibir a todas las personas naturales y jurídicas bajo la jurisdicción o el control del Iraq que realicen en cualquier lugar cualquier actividad prohibida para el Iraq en virtud de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991), de otras resoluciones conexas del Consejo de Seguridad o del plan;

b) Promulgar legislación penal que, de conformidad con el derecho internacional, se extienda a las actividades mencionadas en el inciso a) supra que realice en cualquier lugar cualquier persona natural o jurídica bajo la jurisdicción o control del Iraq.

30. El plan exige también que el Iraq informe a la Comisión Especial de las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar las resoluciones del Consejo y el plan a más tardar 30 días después de la aprobación del plan por el Consejo de Seguridad y, a partir de entonces, según lo determine la Comisión. El plan del OIEA contiene disposiciones similares.

31. A pesar de que el Presidente Ejecutivo ha planteado la cuestión frecuentemente a las autoridades iraquíes, en particular al Viceprimer Ministro, el Iraq no ha promulgado hasta ahora la legislación ni ha adoptado las otras medidas necesarias para cumplir los requisitos indicados en los incisos a) y b) supra. Al no adoptar las medidas y la legislación necesarias, el Iraq no realiza una de las actividades necesarias para que el Consejo actúe de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 687 (1991). Las medidas requeridas del Iraq son similares a las requeridas de los Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas en la que está basado el plan. Por consiguiente, no se trata de medidas tan preocupantes, aunque en el caso del Iraq, se extienden más allá de la esfera de las armas químicas a las de las armas biológicas y nucleares y los misiles.

32. Los acontecimientos descritos anteriormente deberán ser evaluados en el contexto del período del 11 de abril al 11 de octubre de 1997 que abarca el informe, durante el cual la Comisión ha realizado más de 170 inspecciones de lugares a cargo de equipos visitantes y más de 700 inspecciones de lugares a cargo de equipos de inspección residentes.

33. Para ser justos, es necesario dejar constancia de que, durante este período y en el contexto general de la labor de la Comisión, se realizaron la mayoría de estas inspecciones en el Iraq sin traba o impedimentos algunos. También se han registrado progresos en las esferas sustantivas del mandato de la Comisión, sobre todo en lo que se refiere a dar cuenta de los misiles de largo alcance prohibidos del Iraq y a la destrucción de equipo y materiales relacionados con las armas químicas.

34. El Presidente Ejecutivo hace constar también que ha mejorado el ambiente en el que han tenido lugar las consultas con el Gobierno del Iraq y que se han podido resolver algunos problemas mediante contactos directos entre el Presidente Ejecutivo y el Viceprimer Ministro del Iraq. Estos progresos son útiles y constructivos.

35. Por último, se recomienda que el presente anexo sea leído conjuntamente con la sección IV del informe principal, en la que figuran las observaciones y conclusiones del Presidente Ejecutivo.

ANEXO II

Conclusiones del grupo internacional de expertos sobre la declaración cabal, definitiva y completa del Iraq acerca de su programa proscrito de armas biológicas

1. El 11 de septiembre de 1997 el Iraq presentó a la Comisión Especial de las Naciones Unidas la más reciente declaración cabal, definitiva y completa acerca de su programa de armas biológicas. Esta nueva versión se presentó tras el rechazo de la versión anterior, de junio de 1996, en abril de 1997. El nuevo documento es el sexto en la serie de declaraciones del Iraq sobre las armas biológicas.

2. Entre el 29 de septiembre y el 3 de octubre de 1997 se reunió en la Sede de las Naciones Unidas un grupo de 15 expertos procedentes de 13 Estados Miembros a fin de examinar la declaración. En el examen se tuvo en cuenta la información reunida por la Comisión Especial proporcionada a ésta acerca del programa de armas biológicas del Iraq con miras a efectuar una evaluación para el informe que el Director Ejecutivo debía presentar en octubre al Consejo de Seguridad.

Conclusiones

3. A pesar de que sólo contó con un breve plazo para examinar los muchos cientos de páginas de la declaración, el grupo fue unánime en sus conclusiones. El documento no resulta aceptable como declaración cabal, definitiva y completa del programa de armas biológicas del Iraq porque, en esencia, no difiere de la versión de junio de 1996, que fue rechazada.

4. El grupo convino en forma unánime en que en la declaración presentada a la Comisión Especial el 11 de septiembre de 1997 era incompleta y contenía inexactitudes importantes. No constituye en modo alguno una relación cabal de la escala y el alcance del programa de armas biológicas que se inició aproximadamente en 1974. La única mejora perceptible se encuentra en la presentación. El documento es más claro que los anteriores. Los problemas pendientes son numerosos y graves. Incluyen todos los aspectos de las actividades proscritas: planificación, definición de los requisitos, conceptos de utilización, participación militar, adquisiciones, investigación y desarrollo, producción, ensayos, relleno de armas, despliegue, destrucción y posterior ocultación y engaño. En síntesis, a juicio del grupo de expertos, esta declaración no revela la medida cabal de participación del Iraq en la producción de armas biológicas. El Iraq no ha abordado numerosas áreas claves de su programa de armas biológicas del pasado a pesar de solicitudes muy específicas y reiteradas de la Comisión para que lo hiciera. El Iraq continúa haciendo caso omiso de esas solicitudes.

5. A juicio del grupo, el Iraq no ha cumplido con lo dispuesto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad en lo que respecta a las armas biológicas.

Esferas concretas de preocupación

6. Las esferas concretas de preocupación son las siguientes:

a) Planificación. Se omiten todos los aspectos de la planificación. Esto incluye desde las circunstancias que rodearon a la decisión de comenzar el

programa hasta la actualidad. No se proporcionan los fundamentos que sustentaron las decisiones, ni se indica quiénes las adoptaron. Sin esos detalles no es posible evaluar la escala y el alcance del programa;

b) Participación militar. Como consecuencia de este programa se emplazaron armas biológicas, tales como bombas y misiles; sin embargo, faltan detalles sobre la participación militar (o de inteligencia). De hecho, el Iraq sigue negando esa participación. Sin esa información no es posible evaluar el alcance completo del programa de armas biológicas del Iraq;

c) Tono defensivo. El tono y el contenido de la declaración son defensivos y no demuestran voluntad de cumplir con lo dispuesto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. En el texto hay reiterados intentos de restar importancia y trivializar el programa de armas biológicas. En realidad, el programa se inició a comienzos del decenio de 1970 y continuó a través de cinco etapas de desarrollo que culminaron en el encargo de construir la planta Al-Hakam, de 3 x 6 kilómetros, con sus laboratorios de investigación y desarrollo e instalaciones de producción y almacenamiento. Se trata de un programa interno, autosuficiente y secreto de armas biológicas que solamente sufrió contratiempos de menor importancia a lo largo de sus 20 años de vida;

d) Contabilización de las armas. La contabilización de las armas sigue siendo incompleta y no concuerda con la información que posee la Comisión. Una vez más, esto ocurre a pesar de los prolongados esfuerzos de verificación en los últimos meses. El grupo de expertos tiene poca confianza en los detalles relativos al alcance del desarrollo, la fabricación, el relleno, el despliegue y la destrucción de las armas. Además, se han omitido de la versión actual detalles de los ensayos con generadores de aerosol transportados en helicópteros realizados en 1988, que figuraban en la declaración anterior;

e) Eliminación (?) del programa. La deducción contenida en la declaración de que el Iraq "eliminó" su programa en 1991 es falsa. El engaño a la Comisión Especial y la continuación del proyecto de Al-Hakam hacen que esa afirmación sea imposible de aceptar. Además, el Iraq describe su programa como si sus objetivos fueran los acontecimientos que acompañaron a la guerra del Golfo, cuando es sin lugar a dudas evidente que en 1990 el programa era incipiente y existían planes para su ampliación y desarrollo ulteriores;

f) Exclusión de información reciente. El Iraq no ha tenido en cuenta gran parte de la información reunida durante el proceso de verificación en curso y no parece haber realizado un examen a fondo e independiente de su programa. Esto ocurre a pesar de que tanto el Iraq como la UNSCOM poseen la información. Esto resulta inquietante, ya que puede indicar la falta de voluntad de seguir adelante con la verificación apropiada. De esta manera parece que no se hubiera reconocido plenamente el mandato de la Comisión Especial de llevar a cabo la verificación;

g) Incoherencias internas. Existen incoherencias significativas en las diferentes esferas temáticas y en la declaración en general. Esas incoherencias impiden evaluar determinados aspectos del programa;

h) Exclusión de material declarado anteriormente. Otra característica incomprensible de la nueva declaración es la eliminación de detalles en algunas esferas. Se han omitido hechos que se habían declarado anteriormente. No se proporcionan los motivos de esas omisiones, que no son evidentes. Se incluye un

escaso número de nuevos datos, en su mayor parte sin agregar observaciones. Algunos datos parecen tener considerable importancia y cambian la percepción de la Comisión Especial de algunas partes del programa. Será preciso seguir investigando para conocer el efecto total que tendrán en la evaluación;

i) Engaño. Solamente dos breves párrafos mencionan, sin explicar, las circunstancias que acompañaron a la decisión de engañar a la Comisión Especial acerca de la existencia misma del programa entre mayo de 1991 y agosto de 1995. No se proporcionan comentarios sobre la decisión ni se individualiza a los responsables;

j) Antecedentes de la presentación de la declaración. Después de las deliberaciones sobre la naturaleza del nuevo documento que se había de presentar, en las cuales el Iraq señaló que sólo deseaba reestructurar el documento, prometió posteriormente presentar la nueva declaración para el 20 de agosto de 1997. Esto habría permitido contar con tiempo suficiente para realizar una evaluación a fondo antes de octubre. En cambio, el Iraq entregó el documento más de tres semanas más tarde, prácticamente en el último momento posible. Probablemente el Iraq haya tratado de limitar el tiempo disponible para evaluar la declaración. Por cierto, el Iraq podría intentar desestimar cualquier análisis de su documento de 639 páginas en un plazo tan breve, calificándolo de superficial o negligente. Además, el Iraq señaló claramente al entregar el documento que el contenido de la nueva declaración era esencialmente igual al de la anterior;

k) Formato. En la introducción a la declaración se hacen repetidas referencias a la utilización de los formatos suministrados por la Comisión Especial, que según el Iraq, "comprenden todo el alcance del programa". En la realidad, muchas de las cuestiones planteadas fueron abordadas en forma incompleta, con citas erróneas o se dejaron de lado por completo.

7. El grupo de expertos ha formulado una serie de sugerencias para el futuro con respecto al programa de armas biológicas del Iraq. Se puede obtener más información útil realizando un análisis documentado y detallado de la declaración. Ese análisis incluiría un examen de todos los informes de las inspecciones, fotografías, vídeos, documentos proporcionados por el Iraq, documentos obtenidos de otras fuentes, el testimonio de personal iraquí que participa en el programa y las pruebas materiales reunidas por la Comisión Especial.

8. Las preguntas fundamentales que han de plantearse son:

a) ¿Qué aspectos del programa de armas biológicas no quedan abarcados en la declaración?

b) ¿Qué inexactitudes contiene la declaración?

9. Este proceso debería contribuir a la continuación de la investigación del programa de armas biológicas del Iraq.

APÉNDICE

Calendario de inspecciones realizadas en el período abarcado  
por el informe, 11 de abril a 11 de octubre de 1997

(fechas de permanencia en el Iraq)

Armas biológicas

2 de abril a 4 de julio	BG 9
9 a 14 de mayo	BW 49/UNSCOM 184
16 a 20 de mayo	BW 50/UNSCOM 187
13 a 19 de junio	CBW 4/UNSCOM 190
5 de julio hasta la fecha	BG 10
7 a 21 de julio	BW 51/UNSCOM 189
26 de julio a 4 de agosto	BW 52/UNSCOM 192
8 a 15 de agosto	BW 53/UNSCOM 193
21 a 25 de agosto	BW 54/UNSCOM 197
8 a 20 de septiembre	BW 55/UNSCOM 199
9 a 13 de septiembre	BW 56/UNSCOM 200

Armas químicas

16 de enero a 23 de abril	CG 9
9 a 17 de abril	CW 37/UNSCOM 186
24 de abril a 17 de julio	CG 10
5 a 14 de mayo	CW 31/UNSCOM 153
13 a 19 de junio	CBW 4/UNSCOM 190
1º a 4 de julio	CW 38/UNSCOM 195
18 de julio hasta la fecha	CG 11
26 a 30 de agosto	CW 40/UNSCOM 198
10 a 20 de septiembre	CW 42/UNSCOM 203
22 a 26 de septiembre	CW 41/UNSCOM 202
29 de septiembre a 8 de octubre	CW 39/UNSCOM 196

Misiles balísticos

26 de febrero a 4 de mayo	MG 12
24 de marzo a 3 de octubre	BM 50/UNSCOM 175
5 de mayo a 3 de agosto	MG 13
2 a 13 de junio	BM 56/UNSCOM 188
12 a 17 de julio	BM 57/UNSCOM 191
4 de agosto hasta la fecha	MG 14
11 a 26 de agosto	BM 58/UNSCOM 204
18 a 26 de agosto	BM 59/UNSCOM 205
5 a 19 de septiembre	BM 60/UNSCOM 206
26 de septiembre a 4 de octubre	BM 61/UNSCOM 208
7 a 11 de octubre	MG 14A

Exportación/importación

27 de marzo a 6 de junio	EG-5
7 de junio a 23 de julio	EG-6
24 de julio a 5 de octubre	EG-7
6 de octubre hasta la fecha	EG-8

Misiones de investigación de ocultaciones

2 a 13 de junio	CIM 6/UNSCOM 194
19 a 24 de septiembre	CIM 7/UNSCOM 201
26 de septiembre a 2 de octubre	CIM 8/UNSCOM 207

Misiones especiales en Bagdad

21 a 24 de junio	Visita del Presidente Ejecutivo Adjunto
21 a 25 de julio	Visita del Presidente Ejecutivo
5 a 9 de septiembre	Visita del Presidente Ejecutivo

-----